

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



727
03
Herrera

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
26 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

026-2010-01367-00- J. 09 C.M.E.S.



CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PH

DEMANDADO(S)
GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO,
LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE CADMIENTO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 026 - 2010 - 01367 00



Remate
21/ MARZO /2023
2:00pm
Inmueble %.



SEÑOR,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H.
CONTRA: GUSTAVO ELADIO DÍAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE
SARMIENTO
ASUNTO: Poder

MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Representante legal del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., con domicilio la ciudad de Bogotá, tal y como aparece en la correspondiente certificación de La Alcaldía Local de Chapinero, al señor juez, respetuosamente manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiera, a DAVID GUTIERREZ PARRADO, o BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre, y de quien represento inicie, continúe y lleve hasta su terminación ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA en contra de CONTRA: GUSTAVO ELADIO DÍAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, personas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, como propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63, para el cobro del título ejecutivo certificación de deuda expedida por el administrador, en donde consta la deuda de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, intereses moratorios y todas las obligaciones que la propiedad horizontal determine, en virtud del art. 48 de la ley 675 de 2001, certificación expedida, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63, PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

Mi apoderado a más de las facultades propias del cargo contempladas en el art. 70 del Código de Procedimiento Civil tendrá las especiales de recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir este poder, tachar documentos de falsos, en general de adelantar toda gestión en defensa de los legítimos derechos e intereses.

Sírvase señor juez admitir personería y reconocer como apoderado en los términos y para los efectos en que está conferido el presente mandato.

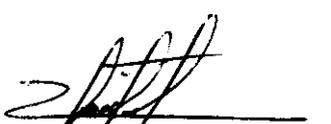
Atentamente,


MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO
C. C. No.

MARIA FERNANDA
FORERO BUITRAGO
52.355.486 de BSA

Acepto


BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ
C.C. No. 79287266 BSA


DAVID GUTIERREZ PARRADO,
C.C. No. 80264897 de BSA
TP- 87285 C55.

Cuenta de administración
 Cuenta de administración
 Cuenta de administración
 Cuenta de administración
 Módulo de contribución aseo
 Cuenta de administración
 Módulo de contribución aseo
 Cuenta de administración
 Módulo de contribución aseo

28 de Febrero de 2010	5	17
31 de Marzo de 2010	5	17
30 de Abril de 2010	5	17
31 de Mayo de 2010	5	17
30 de Junio de 2010	5	17
31 de Julio de 2010	5	17

35

Atentamente

 Fernando Forero B
 Administrador

EDIFICIO
 CENTRO PARQUE B
 No. 88 - 21





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
CHAPINERO

36

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 1271** de Nueve (09) de Junio del Dos Mil Cuatro (2004), la referente al edificio **CENTRO PARQUE 63** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CARRERA 13 No. 63-17/21/25** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora a MARÍA FERNANDA FORERO BUITRAGO**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 52.355.486 de Bogotá** y como **Revisora Fiscal a ALEIDA LEAL ALARCÓN, C.C. 51.904.074 y T.P. 48614-T**, de conformidad con el Acta 4 de Consejo de Administración y de Asamblea General Ordinaria de Propietarios de fecha **27 de marzo de 2009 y 19 de marzo de 2009**.

Se expide la presente Certificación a solicitud del petionario, RAD. 15099-09, de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogota, D. C., a los **22 ENE. 2010**

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

COPIA VERIFICADA
COMUNICADO CON EL ORIGINAL
24 MAY 2010
RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

JPO/rptr
del 10 de 10

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 13 No. 54 - 74 Tel. 3486200
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co



**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-687886

7 7

Pagina 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2008 a las 10:21:03 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C.

VEREDA:BOGOTA D.C.

COD CATASTRAL: AAA0091UPSY

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C.
FECHA: 07-12-1982 RADICACION: 1982-97820 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-11-1982

COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 214 DEL EDIFICIO CENTRO PARQUE 63. ESTA SITUADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA EDIFICACION, TIENE AREA PRIVADA DE 28.82 MTS. CUADRADOS. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 2.02 % Y SE IDENTIFICA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 9.15 MTS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE HEREDEROS DE LISANDRO Y MARIA TADEA DURAN, MURO COMUN AL MEDIO. ORIENTE: EN 3.15 MTS. CON CUBIERTA COMUN DEL PRIMER PISO, MURO Y FACHADA COMUN AL MEDIO. SUR: EN 9.15 MTS. CON LAS OFICINAS 212 Y 216 Y EN PARTE CON CIRCULACION PEATONAL, MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE: EN 3.15 MTS. CON VACIO SOBRE EL LOCAL 114, MURO COMUN Y FACHADA AL MEDIO. CENIT: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LOS SEPARA DEL PRIMER PISO. -----
SEGUN ESCRITURA # 2707 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.992. NOTARIA 27 DE BOGOTA. SE REFORMA ESTA OFICINA ASI. OFICINA 214. ESTA SITUADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA EDIFICACION, TIENE UN AREA PRIVADA DE 11.97 MTS. CUADRADOS. SU COEFICIENTE DE PROPIEDAD ES DE 0.84% Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 3.80 MTS. CON LA OFICINA 215 MURO COMUN AL MEDIO. ORIENTE: EN 3.15 MTS. CON CIRCULACION PEATONAL MURO COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON LA OFICINA 215 MURO COMUN AL MEDIO. SUR: EN 3.80 MTS. CON HALL ESCALERAS, MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE: EN 3.15 MTS. CON VACIO SOBRE EL LOCAL NUMERO 114 MURO Y FACHADA COMUN AL MEDIO. CENIT: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. -----

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A MATRICULA N. 050-0 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63.
FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION SOCIEDAD DE URIBE PARDO ALFONSO SEGUN ESCRITURA N. 383 DEL 19 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 0006 DEL 14 DE ENERO DE 1.982.
ESTE HUBO POR COMPRA USUFRUCTO UNA CUARTA PARTE A URIBE DE CARDENAS MARIA CECILIA SEGUN ESCRITURA N. 6540 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.980 ESTA HUBO POR COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA USUFRUCTO A URIBE VASQUEZ CARLOS, SEGUN ESCRITURA N.5695 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA.
URIBE PARDO FRANCISCO ALFONSO, ADQUIRIO LA OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA SOBRE RENTA VITALICIA SEGUN ESCRITURA N. 1953 DEL 13 DE JUNIO DE 1.960 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA.
URIBE PARDO CECILIA VENDIO DERECHOS DE CUOTA EDIFICACION A URIBE VASQUEZ CARLOS Y PARDO DE URIBE MARGARITA, SEGUN ESCRITURA N.1390 DEL 14 DE MAYO DE 1.958 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.
URIBE ALFONSO Y URIBE CECILIA, ADQUIRIERON DERECHO USUFRUCTO POR COMPRA A URIBE VASQUEZ CARLOS, SEGUN ESCRITURA N.2537 DEL 30 DE JULIO DE 1.952 DE LA NOTARIA 8A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHO USUFRUCTO A MORA RAIMUNDO SEGUN ESCRITURA N.1044 DEL 9 DE JUNIO DE 1.952 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DE DERECHOS USUFRUCTO A URIBE VASQUEZ CARLOS SEGUN ESCRITURA N. 1046 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.950 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. DECLARACIONES DE CONSTRUCCIONES SEGUN JUZGADO B. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 31 DE MARZO DE 1.941.
URIBE PARDO ALFONSO, CECILIA, COMPRARON LA NUDA PROPIEDAD A MEJIA DE PARDO PAULA Y A PARDO DE URIBE MARGARITA Y URIBE VASQUEZ CARLOS ADQUIRIERON EL USUFRUCTO POR COMPRA A MEJIA DE PARDO PAULA, SEGUN ESCRITURA 2946 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.939 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA.
ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PARDO NEMESIO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.931. REGISTRADO AL FOLIO 050-0480766

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 13 63-17 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
2) CARRERA 13 63-21 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
3) KR 13 63 21 OF 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)
480766

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-09-1980 Radicacion: 80552
Doc: ESCRITURA 4824 del 03-09-1980 NOTARIA 1A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE PARDO ALFONSO

VALOR ACTO: \$ 40.000.000,00

A: COMPAÑIA COLOMBIANA FIDUCIARIA S.A. COLFIDUCIA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1982 Radicacion: 1982-97820
Doc: ESCRITURA 2707 del 20-10-1982 NOTARIA 27A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$

A: FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (ACTUA EL SUPERBANCARIO COMO AGENTE ESPECIAL).
A: SAAVEDRA VARGAS BERNARDO

X



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-687886

Impreso el 10 de Septiembre de 2008 a las 10:21:03 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-11-1982 Radicacion: 1982-97820
Doc: ESCRITURA 2707 del 29-10-1982 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REFORMA DE REGLAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (AGENTE ESPECIAL SUPERBANCARIA BERNARDO SAAVEDRA VARGAS.)
- ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-04-1983 Radicacion: 1983-33246
Doc: ESCRITURA 3497 del 20-12-1982 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO A LOS TITULOS DE ADQUISICION Y A LA NOMENCLATURA EXACTA DEL
EDIFICIO Y SUS PUERTAS DE ENTRADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. (ACTUA SUPERBANCARIA COMO AGENTE ESPECIAL.) X
- ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-07-1985 Radicacion: 1985-81399
Doc: ESCRITURA 3275 del 05-06-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,000,00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. COLFIDUCIA LTDA.
A: URIBE PARDO ALFONSO
- ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-10-1985 Radicacion: 85139972
Doc: ESCRITURA 5451 del 23-08-1985 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 895.000,00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO MORALES HECTOR AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
DE: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION
A: AGUDELO RENDON HUGO 2923488 X
- ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-10-1985 Radicacion: 85139972
Doc: ESCRITURA 5451 del 23-08-1985 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 359.000,00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO RENDON HUGO 2923488 X
A: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION
- ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-1988 Radicacion: 88 23905
Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 359.000,00
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION I SUPERBANCARIA
A: AGUDELO RENDON HUGO 2923488 X
- ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-02-1988 Radicacion: 1988-30823
Doc: ESCRITURA 8452 del 21-09-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000,00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO RENDON HUGO 2923488
A: CHISCO FISCO LUIS ALEJANDRO 3194692 X
A: GRANADOS TRIANA JAIRO 19157039 X
- ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-02-1989 Radicacion: 1989-10266
Doc: ESCRITURA 1601 del 11-05-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 300.000,00
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHISCO FISCO LUIS ALEJANDRO 3194692
A: GRANADOS TRIANA JAIRO 19157039 X
- ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-04-1989 Radicacion: 1989-27453
Doc: ESCRITURA 597 del 22-02-1989 NOTARIA 11A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.800.000,00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANADOS TRIANA JAIRO 19157039
A: CUDRIZ PERTUZ JOSE EDISON 3697515 X



**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-687886

7 8

Pagina 3

Impreso el 10 de Septiembre de 2008 a las 10:21:03 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-10-1990 Radicacion: 1990-62077
Doc: ESCRITURA 3116 del 28-08-1989 NOTARIA 11A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1.800.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

14221738 X
19099172 X

6.792.000

DE: CUDRIZ PERTUZ JOSE EDISON
A: DIAZ LOZANO GUSTAVO ELADIO ✓
A: SARMIENTO MARTINEZ FERDINAN

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-06-1997 Radicacion: 1997-52197
Doc: OFICIO 9976 del 16-06-1997 DIVISION COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

14221738 X -

DE: LA NAGION (DIAN)

A: DIAZ LOZANO GUSTAVO ELADIO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-01-2000 Radicacion: 2000-3185
Doc: ESCRITURA 4744 del 28-12-1999 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19099172

DE: SARMIENTO MARTINEZ FERDINAN

A: MARTINEZ VDA. DE SARMIENTO LEONOR 50% ✓

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-14673
Doc: ESCRITURA 554 del 12-02-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 15 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-INT215 fecha 07-06-2006

VENTANA DE CANCELACION EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-INT215

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCCAD1 Impreso por: OPSSPCCAD1

TURNO: 2008-615074

FECHA: 10-09-2008

El Registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

4 9

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H.
CONTRA: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE
SARMIENTO

ASUNTO: DEMANDA

DAVID GUTIERREZ PARRADO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado, obrando en nombre y representación del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., copropiedad con domicilio la ciudad de Bogotá, representado legalmente por MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de Administrador, Representante legal, del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía, en contra de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, como propietaria de conformidad con el art. 29 de la ley 675 de 2001, Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. en contra de la parte demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, de acuerdo con la certificación expedida por la Administrador y Representante legal del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H..

CAPITULO PRIMERO DE LAS PARTES:

1.- LA PARTE DEMANDANTE.

EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., copropiedad con domicilio la ciudad de Bogotá, representada legalmente por MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de Administrador, Representante legal, tal y como se evidencia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero y de lo que se desprende de la certificación, en la cual se ratifica como Administrador y Representante legal, según resolución administrativa de la Alcaldía Local de Chapinero, que otorgo personería jurídica del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la cual me permito adjuntar.

2.- LA PARTE DEMANDADA.

GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, como propietario de conformidad con el art. 29 de la ley 675 de 2001, de la , Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER , EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS HECHOS

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa , la Alcaldía Local de Chapinero, otorgo personería jurídica del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley 675 del 3 de agosto de 2001 y demás disposiciones reguladoras de la materia, la copropiedad se acogio a la ley 675 de 2001.

SEGUNDO: En la actualidad la parte demandada GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO son propietarios de conformidad con el art. 29 de la ley 675 de 2001, del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. y de la ciudad de Bogotá.

TERCERO: En virtud de la ley 675 del 3 de agosto de 2001 de propiedad horizontal, el EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., y de conformidad con el art. 48 en el que establece que el titulo contentivo de la obligación será la certificación expedida por el administrador, en la que consta la deuda y que para el caso que nos ocupa es por las cuotas de administración que se adjunta a la demanda.

CUARTO: Los intereses de mora serán liquidados de conformidad con el arts. 30 y 48 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001, en concordancia con el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código Penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas adeudadas y determinadas en la certificación de deuda expedida por la administradora de la copropiedad.

QUINTO: La señora MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO, me ha otorgado a mi favor poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo en contra de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, por las sumas adeudadas conforme a la certificación adjunta a esta demanda, la cual presta mérito ejecutivo, ya que la parte demandada no se ha acercado a pagar hasta la fecha de hoy de las obligaciones con la copropiedad, afectando la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PRETENSIONES

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO y a favor del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. por las siguientes cuotas atrasadas de administración del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER , EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá, la parte demandada adeudan a la EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., hasta la fecha de hoy las siguientes:

No. PRETETNSION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR DE CUOTA DE ADMINISTRACION
		\$23.650
1	31-Ago-00	\$34.170
2	30-Sep-00	\$34.170
3	31-Oct-00	\$34.170
4	30-Nov-00	\$34.170
5	31-Dic-00	\$34.170
6	31-Ene-01	\$34.170
7	28-Feb-01	\$36.561
8	31-Mar-01	\$36.561
9	30-Abr-01	

10	31-May-01	\$36,561 .	
11	30-Jun-01	\$36,561 .	
12	31-Jul-01	\$36,561 .	
13	31-Ago-01	\$36,561 .	
14	30-Sep-01	\$36,561 .	
15	31-Oct-01	\$36,561 .	
16	30-Nov-01	\$36,561 .	
17	31-Dic-01	\$36,561 .	
18	31-Ene-02	\$36,561 .	12
19	28-Feb-02	\$39,500.	
20	31-Mar-02	\$39,500.	
21	30-Abr-02	\$39,500.	
22	31-May-02	\$39,500.	
23	30-Jun-02	\$39,500.	
24	31-Jul-02	\$39,500.	
25	31-Ago-02	\$39,500.	
26	30-Sep-02	\$39,500.	
27	31-Oct-02	\$39,500.	
28	30-Nov-02	\$39,500.	
29	31-Dic-02	\$39,500.	
30	31-Ene-03	\$39,500.	
31	28-Feb-03	\$39,500.	
32	31-Mar-03	\$39,500.	
33	30-Abr-03	\$39,500.	
34	31-May-03	\$39,500.	
35	30-Jun-03	\$39,500.	
36	31-Jul-03	\$39,500.	
37	31-Ago-03	\$39,500.	
38	30-Sep-03	\$39,500.	
39	31-Oct-03	\$39,500.	
40	30-Nov-03	\$39,500.	
41	31-Dic-03	\$39,500.	
42	31-Ene-04	\$39,500.	
43	29-Feb-04	\$39,500.	
44	31-Mar-04	\$39,500.	
45	30-Abr-04	\$39,500.	
46	31-May-04	\$39,500.	
47	30-Jun-04	\$39,500.	
48	31-Jul-04	\$39,500.	
49	31-Ago-04	\$39,500.	
50	30-Sep-04	\$39,500.	
51	31-Oct-04	\$39,500.	
52	30-Nov-04	\$39,500.	34
53	31-Dic-04	\$41,500.	
54	31-Ene-05	\$41,500.	
55	28-Feb-05	\$41,500.	
56	31-Mar-05	\$41,500.	
57	30-Abr-05	\$41,500.	
58	31-May-05	\$41,500.	
59	30-Jun-05	\$41,500.	
60	31-Jul-05	\$41,500.	
61	31-Ago-05	\$41,500.	
62	30-Sep-05	\$41,500.	
63	31-Oct-05	\$41,500.	
64	30-Nov-05	\$41,500.	
65	31-Dic-05	\$41,500.	
66	31-Ene-06	\$41,500.	
67	28-Feb-06	\$41,500.	
68	31-Mar-06	\$41,500.	
69	30-Abr-06	\$41,500.	
70	31-May-06	\$41,500.	

= 438 732

= 113 34

71	30-Jun-06	\$41,500	/
72	31-Jul-06	\$41,500	/
73	31-Ago-06	\$41,500	/
74	30-Sep-06	\$41,500	/
75	31-Oct-06	\$41,500	/
76	30-Nov-06	\$41,500	/
77	31-Dic-06	\$41,500	/ 24 = 996
78	31-Ene-07	\$45,650	/
79	28-Feb-07	\$45,650	/
80	31-Mar-07	\$45,650	/
81	30-Abr-07	\$65,650	/
82	31-May-07	\$45,650	/
83	30-Jun-07	\$45,650	/
84	31-Jul-07	\$45,650	/
85	31-Ago-07	\$45,650	/
86	30-Sep-07	\$45,650	/
87	31-Oct-07	\$45,650	/
88	30-Nov-07	\$45,650	/
89	31-Dic-07	\$45,650	/
90	31-Ene-08	\$45,650	/
91	29-Feb-08	\$45,650	/
92	31-Mar-08	\$45,650	/
93	30-Abr-08	\$45,650	/
94	31-May-08	\$45,650	/
95	30-Jun-08	\$45,650	/
96	31-Jul-08	\$45,650	/
97	31-Ago-08	\$45,650	/
98	30-Sep-08	\$45,650	/
99	31-Oct-08	\$45,650	/
100	30-Nov-08	\$45,650	/
101	31-Dic-08	\$45,650	/
102	31-Ene-09	\$45,650	/
103	28-Feb-09	\$45,650	/
104	31-Mar-09	\$45,650	/ 17 = 1230
105	30-Abr-09	\$54,800	/
106	30/05/09	\$ 54,800	/
107	30/06/09	\$ 54,800	/
108	31/07/09	\$ 54,800	/
109	31/08/09	\$ 54,800	/
110	30/09/09	\$ 54,800	/
111	31/10/09	\$ 54,800	/
112	30/11/09	\$ 54,800	/
113	31/01/10	\$ 53,551	/
114	31/03/10	\$ 53,551	/
115	30/04/10	\$ 56,228	/
116	31/05/10	\$ 56,228	/
117	30/06/10	\$ 56,228	/
118	31/07/10	\$ 56,228	/ 13 = 730

119. - Por los intereses moratorios de las cuotas atrasadas de administración, mencionadas anteriormente, que la parte demandada GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO adeuda Al EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., de conformidad con el art. 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera.

120. - Por las cuotas de administración que se causen a futuro a partir del mes de AGOSTO 2010, teniendo en cuenta la presentación de esta demanda.

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de MARIA INDALECIA PENCUE POLANCO y a favor de la URBANIZACION CAMPO DAVID PRIMERA ETAPA por **CUOTAS EXTRAORDINARIAS** del inmueble ubicado en la Avenida Caracas Carrera 14 No. 4 -70 Apartamento 301 Bloque No. 09 de la ciudad de Bogotá, la parte demandada adeudan a la URBANIZACION CAMPO DAVID PRIMERA ETAPA, de LAS SIGUIENTES CUOTAS :

PRETENSIO N No.	FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DE CUOTA EXTRAORDINARIA (en pesos)
121	31/07/09	\$ 54,800
122	31/08/09	\$ 54,800
123	30/09/09	\$ 54,800
124	31/10/09	\$ 54,800
125	30/11/09	\$ 54,800
126	31/12/09	\$ 54,800

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de MARIA INDALECIA PENCUE POLANCO y a favor de la URBANIZACION CAMPO DAVID PRIMERA ETAPA por **MODULO DE CONTRIBUCION ASEO** del inmueble ubicado en la Avenida Caracas Carrera 14 No. 4 -70 Apartamento 301 Bloque No. 09 de la ciudad de Bogotá, la parte demandada adeudan a la URBANIZACION CAMPO DAVID PRIMERA ETAPA, de LAS SIGUIENTES CUOTAS :

PRETENSION No.	FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DE MODULO DE CONTRIBUCION ASEO (en pesos)
127	31/05/10	\$ 10,266
128	30/06/10	\$ 10,266
129	31/07/10	\$ 10,266

130 - Por las costas del proceso, y gastos procesales, llegado el momento pertinente

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículo 1.602, 216, 1608 y concordantes del código Civil, ley 675 del 3 de agosto de 2001, el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera. Artículos 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de procedimiento Civil, ley 794 de 2003.

PRUEBAS.

Ruego, al Señor Juez, se tenga como pruebas:

- 1. Certificación expedida por la Administrador.
- 2. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero

ANEXOS:

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de demanda para archivo del Juzgado y traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, tal como lo prescriben los artículos 488 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por y por razón de la cuantía, la cual estimo en (\$ 360.000.00) PESOS mcte, la suma de las pretensiones art. 20 No. 2º, suma que se encuentra determinada entre 0 PESOS Y \$ 9.400.000.00 pesos m/cte, como **menor cuantía.**

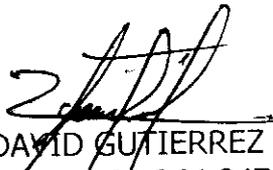
NOTIFICACIONES.

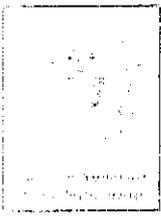
*El suscrito en la secretaria del Juzgado y en la Calle 116 No. 9-64 oficina 802 de esta ciudad, teléfono 2436158

* La parte demandada en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER , EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

*El demandante se notificará en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 oficina de administración, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, Atentamente,


DAVID GUTIERREZ PARRADO
C.C. No. 80.264.847 DE Bogotá
T.P. No. 87.285 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

15

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

248002

Sep 2010

GRUPO

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 254008

FECHA DE REPARTO: 10/09/2010 12:26:39p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

16609862
 164847

EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
 DAVIDGUTIERREZ PARRADO

01
 03

OBSERVACIONES: CERTIFICACION

8330K11122

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

REPARTO22
 1367

026-2010-01367-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400302620100136700

006
 1367
 XXXVII

INFORME SECRETARIA

Septiembre 17 de 2010, radicado pasa al despacho para resolver lo pertinente, informando que se allega la demanda con copia para archivo y para la parte demandada. Con medidas..

La Secretaria,


MARIA DEL PILAR GUAYASAN II. (E)

17

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

~~06 DIC 2010~~

Ejecutivo 2010-1367

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.) Indíquese en el encabezado de la demanda, la ciudad de domicilio del demandante y los demandados. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 75 del C. de P.C.
- 2.) Aclárese o exclúyase la pretensión referente a las cuotas extraordinarias de administración y al modulo de contribución aseo, precisando si tal súplica pretende hacerse valer frente a los ejecutados o corresponde a un error de transcripción, toda vez que Maria Indalecia Pencue Polanco no aparece como obligada en la certificación base de la ejecución. Lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 75 del C. de P.C.
- 3.) Alléguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble de propiedad de los ejecutados, con vigencia no superior a tres (3) meses, toda vez que el allegado es una copia simple de fecha 10 de septiembre de 2008.

Del escrito de subsanación apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFIQUESE,

Nelson Andres Perez Ortiz
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C. 06 09 DIC 2010	
Por anotación en estado No 178	de esta fecha fue notificado
el auto anterior.	Fijado a las _____
SECRETARIA	<i>[Signature]</i>
	CA

[Signature]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

4

Nro Matricula: 50C-687886

Pagina 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 02:53:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

18

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 07-12-1982 RADICACION: 1982-97820 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-11-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0091UPSY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 214 DEL EDIFICIO CENTRO PARQUE 63. ESTA SITUADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA EDIFICACION, TIENE AREA PRIVADA DE 28.82 MTS. CUADRADOS. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 2.02 % Y SE IDENTIFICA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 9.15 MTS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE HEREDEROS DE LISANDRO Y MARIA TADEA DURAN, MURO COMUN AL MEDIO.
ORIENTE: EN 3.15 MTS. CON CUBIERTA COMUN DEL PRIMER PISO, MURO Y FACHADA COMUN AL MEDIO. SUR: EN 9.15 MTS. CON LAS OFICINAS 212 Y 216 Y EN PARTE CON CIRCULACION PEATONAL, MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE: EN 3.15 MTS. CON VACIO SOBRE EL LOCAL 114, MURO COMUN Y FACHADA AL MEDIO: CENIT: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LOS SEPARA DEL PRIMER PISO. "----- SEGUN ESCRITURA # 2707 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.992. NOTARIA 27 DE BOGOTA. SE REFORMA ESTA OFICINA ASI. OFICINA 214. ESTA SITUADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA EDIFICACION, TIENE UN AREA PRIVADA DE 11.97 MTS. CUADRADOS. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.84% Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 3.80 MTS. CON LA OFICINA 215 MURO COMUN AL MEDIO. ORIENTE: EN 3.15 MTS. CON CIRCULACION PEATONAL MURO COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON LA OFICINA 215 MURO COMUN AL MEDIO: SUR: EN 3.80 MTS. CON HALL ESCALERAS, MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE: EN 3.15 MTS. CON VACIO SOBRE EL LOCAL NUMERO 114 MURO Y FACHADA COMUN AL MEDIO. CENIT: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO."-----

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A MATRICULA N. 050-0 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63. FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION SOCIEDAD DE URIBE PARDO ALFONSO SEGUN ESCRITURA N. 383 DEL 19 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 0006 DEL 14 DE ENERO DE 1.982. ESTE HUBO POR COMPRA USUFRUCTO UNA CUARTA PARTE A URIBE DE CARDEÑAS MARIA CECILIA SEGUN ESCRITURA N. 6540 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.980 ESTA HUBO POR COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA USUFRUCTO A URIBE VASQUEZ CARLOS, SEGUN ESCRITURA N. 5695 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA. URIBE PARDO FRANCISCO ALFONSO, ADQUIRIO LA OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA SOBRE RENTA VITALICIA SEGUN ESCRITURA N. 1953 DEL 13 DE JUNIO DE 1.960 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA. URIBE PARDO CECILIA VENDIO DERECHOS DE CUOTA EDIFICACION A URIBE VASQUEZ CARLOS Y PARDO DE URIBE MARGARITA, SEGUN ESCRITURA N. 1390 DEL 14 DE MAYO DE 1.958 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. URIBE ALFONSO Y URIBE CECILIA, ADQUIRIERON DERECHO USUFRUCTO POR COMPRA A URIBE VASQUEZ CARLOS, SEGUN ESCRITURA N. 2537 DEL 30 DE JULIO DE 1.952 DE LA NOTARIA 8A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHO USUFRUCTO A MORA RAIMUNDO SEGN ESCRITURA N. 1044 DEL 9 DE JUNIO DE 1.952 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DE DERECHOS USUFRUCTO A URIBE VASQUEZ CARLOS SEGUN ESCRITURA N. 1046 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.950 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. DECLARACIONES DE CONSTRUCCIONES SEGUN JUZGADO 3. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL 31 DE MARZO DE 1.941. URIBE PARDO ALFONSO, CECILIA, COMPRARON LA NUDA PROPIEDAD A MEJIA DE PARDO PAULA Y A PARDO DE URIBE MARGARITA Y URIBE VASQUEZ CARLOS ADQUIRIERON EL USUFRUCTO POR COMPRA A MEJIA DE PARDO PAULA, SEGUN ESCRITURA 2946 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.939 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PARDO NEMESIO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.931. REGISTRADO AL FOLIO 050-0480766

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 13 63-17 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
- 2) CARRERA 13 63-21 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
- 3) KR 13 63 21 OF 214 (DIRECCION CATASTRAL)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-687886

Pagina 2

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 02:53:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
480766

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-09-1980 Radicacion: 80552
Doc: ESCRITURA 4824 del: 03-09-1980 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: URIBE PARDO ALFONSO
A: COMPAÑIA COLOMBIANA FIDUCIARIA S.A. COLFIDUCIA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1982 Radicacion: 1982-97820
Doc: ESCRITURA 2707 del: 20-10-1982 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (ACTUA EL SUPERBANCARIO COMO AGENTE ESPECIAL).
A: SAAVEDRA VARGAS BERNARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-11-1982 Radicacion: 1982-97820
Doc: ESCRITURA 2707 del: 29-10-1982 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REFORMA DE REGLAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (AGENTE ESPECIAL SUPERBANCARIA BERNARDO SAAVEDRA VARGAS.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-04-1983 Radicacion: 1983-33246
Doc: ESCRITURA 3497 del: 20-12-1982 NOTARIA 27A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO A LOS TITULOS DE ADQUISICION Y A LA NOMENCLATURA EXACTA DEL EDIFICIO Y SUS PUERTAS DE ENTRADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. (ACTUA SUPERBANCARIA COMO AGENTE ESPECIAL). X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-07-1985 Radicacion: 1985-81399
Doc: ESCRITURA 3275 del: 05-06-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPAÑIA FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. COLFIDUCIA LTDA.
A: URIBE PARDO ALFONSO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-10-1985 Radicacion: 85139972
Doc: ESCRITURA 5451 del: 23-08-1985 NOTARIA.27A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 895,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION
DE: ARANGO MORALES HECTOR AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
A: AGUDELO RENDON HUGO 2923488 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Nro Matricula: 50C-687886

Pagina 3

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 02:53:19 p.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

19

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-10-1985 Radicacion: 85139972
 Doc: ESCRITURA 5451 del: 23-08-1985 NOTARIA. 27A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 359,000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: AGUDELO RENDON HUGO 2923488 X
A: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-1988 Radicacion: 88 23905
 Doc: ESCRITURA 1202 del: 09-03-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 359,000.00
 Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION. SUPERBANCARIA
A: AGUDELO RENDON HUGO 2923488 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-02-1988 Radicacion: 1988-30823
 Doc: ESCRITURA 8452 del: 21-09-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
 ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: AGUDELO RENDON HUGO 2923488
A: CHISCO FISCO LUIS ALEJANDRO 3194692 X
A: GRANADOS TRIANA JAIRO 19157039 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-02-1989 Radicacion: 1989-10266
 Doc: ESCRITURA 1601 del: 11-05-1988 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 300,000.00
 ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: CHISCO FISCO LUIS ALEJANDRO 3194692
A: GRANADOS TRIANA JAIRO 19157039 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-04-1989 Radicacion: 1989-27453
 Doc: ESCRITURA 597 del: 22-02-1989 NOTARIA 11A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00
 ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: GRANADOS TRIANA JAIRO 19157039
A: CUDRIZ PERTUZ JOSE EDISON 3697515 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-10-1990 Radicacion: 1990-62077
 Doc: ESCRITURA 3116 del: 28-08-1989 NOTARIA 11A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: CUDRIZ PERTUZ JOSE EDISON
A: SARMIENTO MARTINEZ FERDINAN 19099172 X
A: DIAZ LOZANO GUSTAVO ELADIO 14221738 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-06-1997 Radicacion: 1997-52197



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GABARRA DE LA TIE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-687886

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 02:53:19 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 9976 del: 16-06-1997 DIVISION COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LA NACION (DIAN)

A: DIAZ LOZANO GUSTAVO ELADIO

14221738 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-01-2000 Radicacion: 2000-3185

Doc: ESCRITURA 4744 del: 28-12-1999 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SARMIENTO MARTINEZ FERDINAN

19099172

A: MARTINEZ VDA. DE SARMIENTO LEONOR 50%

20784570 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-14673

Doc: ESCRITURA 554 del: 12-02-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD: CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76443

Doc: OFICIO 52025 del: 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

4

Nro Matricula: 50C-687886

Pagina 5

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 02:53:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

20

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN
RES. NO. 3350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-INT215 fecha 07-06-2006
VENTANA DE CANCELACION EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-INT215

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA88 Impreso por: CAJEBA88

TURNO: 2010-813725 FECHA: 15-12-2010

S. Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUEZ 26 CIVIL MPAL

02585 711-DEC-16 16:57

21

2010-01367

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H.
CONTRA: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE
SARMIENTO

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

EXPEDIENTE No. 2009- 0776

DAVID GUTIERREZ PARRADO, obrando en nombre y representación del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia en los términos exigidos por su despacho.

1.- Me permito indicar al despacho en cumplimiento del art. 75 No. 2 de manifestar en nombre de mi poderdante el EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., **tiene el domicilio en** Carrera 13 No. 63 -17/ 21 oficina de administración, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

Y manifiesto **que el domicilio de** los demandados GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, es la ciudad de Bogotá en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

2.- Me permito aclarar que el cobro de las CUOTAS EXTRAORDINARIAS de las pretensiones No. 121 a 129 no son en contra de MARIA INDALECIA PENCUE POLANCO, **sino de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO**, para lo cual transcribo nuevamente las pretensiones No. 121 a 129:

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de **GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO** y a favor del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. por **CUOTAS EXTRAORDINARIAS** del inmueble ubicado en la inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá, de LAS SIGUIENTES CUOTAS :

PRETENSIO N No.	FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DE CUOTA EXTRAORDINARIA (en pesos)	
121	31/07/09	\$ 54,800	✓
122	31/08/09	\$ 54,800	✓
123	30/09/09	\$ 54,800	✓
124	31/10/09	\$ 54,800	✓
125	30/11/09	\$ 54,800	✓

42 22

126	31/12/09	\$ 54,800
-----	----------	-----------

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de **GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO** y a favor del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. por **MODULO DE CONTRIBUCION ASEO** del inmueble ubicado en la inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PISO TERCER , EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá, de LAS SIGUIENTES CUOTAS :

PRETENSION No.	FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DE MODULO DE CONTRIBUCION ASEO (en pesos)
127	31/05/10	\$ 10,266
128	30/06/10	\$ 10,266
129	31/07/10	\$ 10,266

3.- Adjunto certificado de tradición y libertad vigente folio de matrícula No. 50 C-687886, en original y las copias para los traslados.

En estos términos dejo subsanada la presente demanda, dentro del termino otorgado por su señoría.

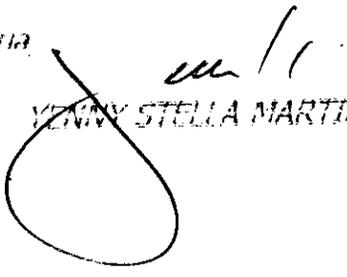
Del señor Juez, Atentamente,

DAVID GUTIERREZ PARRADO
C.C No. 80.264.847 de Bogotá
T.P No. 87.285 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL.

Enero 24 de 2011, en la fecha al despacho con el escrito que precede,
allegado en tiempo con copia para archivo y para la parte demandada.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Junio tres (3) de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1367.

Presentada en legal forma la demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75,76, 488 y s.s. del C. de P. Civil, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor del **EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 P.H.**, contra **LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE SARMIENTO** y **GUSTAVO ELADIO DÍAZ LOZANO** por las sumas de dinero adeudadas respecto del inmueble Oficina 214 ubicado en la carrera 13 No. 63-17/21 de Bogotá así:

- 1.- Por la suma de \$23.657 por concepto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2000
- 2.- Por la suma de \$205.020,00 por concepto de seis (6) cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 30 de septiembre de 2000 al 28 de febrero de 2001, cada una por valor de \$34.170,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).
- 3.- Por la suma de \$438.732,00 por concepto de doce (12) cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de marzo de 2001 al 28 de febrero de 2002, cada una por valor de \$36.561,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).
- 4.- Por la suma de \$1'343.000,00 por concepto de treinta y cuatro (34) cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de marzo de 2002 al 31 de diciembre de 2004, cada una por valor de \$39.500,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).
- 5.- Por la suma de \$996.000,00 por concepto de veinticuatro (24) cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, cada una por valor de \$41.500,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).
- 6.- Por la suma de \$1'232.550,00 por concepto de veintisiete (27) cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de enero de 2007 al 31 de marzo de 2009, cada una por valor de \$45.650,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).
- 7.- Por la suma de \$730.964,00 por concepto de trece (13) cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 30 de abril de 2009 al 31 de julio de

2010, cada una por valor de \$56.228,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).

8.- Por la suma de \$328.000,00 por concepto de seis (6) cuotas extraordinarias de administración causadas y adeudadas entre el 31 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009, cada una por valor de \$54.800,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).

9.- Por la suma de \$30.798,00 por concepto de tres (3) cuotas correspondientes al valor del módulo de aseo, adeudadas por la pasiva entre el 31 de mayo al 31 de julio de 2010, cada una por valor de \$10.266,00 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).

10.- Sobre las anteriores sumas de dinero, liquídense intereses moratorios a la tasa más alta fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

11.- Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando hacia futuro y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado. Sobre ellas, liquídense intereses moratorios conforme lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315 a 320 del C. de P. Civil, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 509 ibídem).

Reconócese personería al abogado **DAVID GUTIÉRREZ PARRADO** como apoderado de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO.
Juez.

Rago./ Decisión 1 de 2

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO	
<u>04</u>	<u>3</u>
HOY	
SECRETARIO	

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DE: **EDIFICIO CENTRO PARQUE 63**
CONTRA: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO y otra

EXPEDIENTE: 2010-1367

ASUNTO: Me permito aportar dirección de notificación de la parte demandada para los efectos pertinentes.

DAVID GUTIERREZ PARRADO, como apoderado judicial de la actora, Me permito aportar dirección de notificación de la parte demandada Carrera 53 A No. 174A - 10 en el BARRIO Villa del Prado para los efectos pertinentes de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez


DAVID GUTIERREZ PARRADO
C.C No. 80.264.847 de Bogotá.
T.P No. 87.285 del C.S.J.

RECIBIDO
BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO EN
12 JUN 2010

1 folio
12 JUN 2010
A 15
Manarabista procecion
de confirmacion con el
Art 315 del C.P.C.


de 2011



26



Lic. Comunicaciones N. 001188

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 311786

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 26 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: .
TELEFONO: .

PROCESO: 2010-1367
ARTICULO: 315

DESTINATARIO: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
DIRECCION: CR 53A N 174A-10 VILLA DEL PRADO

RECIBIO: FIRMA / PATRICIA GARCIA CC/NIT: .
TEL. NO: 6720714 FECHA ENTREGA: 2011/10/15 HORA: 06:10
NOTAS: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / NO ANEXA DOCUMENTOS /////
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR :
NOMBRE: JENNY
FIRMA:

RECIBIDO POR:
NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: _____

SERVICIOS NOTARIALES S.A.S.
NIT 900.424.953



15 20

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 9º.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 del C.P.C.)

Señor:

Nombre: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
Dirección: Carrera 53 A No. 174A -10
ARRIO Villa del Prado
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

2010-01367

EJECUTIVO SINGULAR

DD MM AAAA
03 / 06 / 2011

Demandante

EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados

GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMINETO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___o dentro de los 5_X_10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

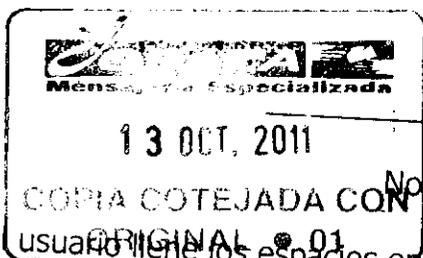
Parte Interesada

Nombres y apellidos

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

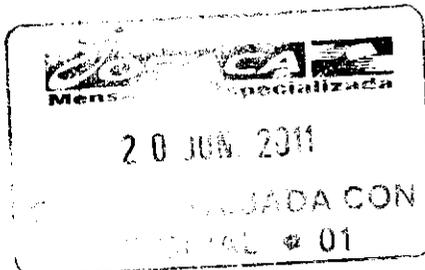
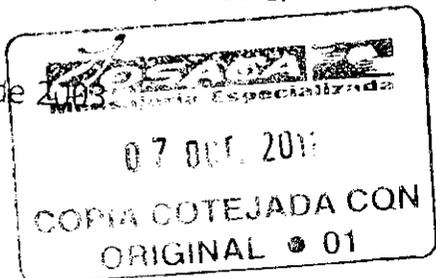


79.287.266

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario rellene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Bogotá, 18 de Octubre de 2011



Línea de Atención al Ciudadano: 011-7077788



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 311787

Dando cumplimiento al Artículo 26- Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

26

REMITENTE: JUZGADO 26 CIVIL M/PAL DE BTA

01N

DIRECCION:

PROCESO: 2010-1367

TELEFONO:

ARTICULO: 315

DESTINATARIO: LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO

DIRECCION: CR 53A N 174A-10 VILLA DEL PRADO

RECIBIO:

CC/NIT:

TEL/FONO:

FECHA

ENTREGA :

HORA: 06:10

NOTAS: DESTINATARIO DESCONOCIDO, ATENDIO LA SRA PATRICIA GARCIA TEL 6720714

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN :

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR :

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

JENNY

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA:

OSACA
SERVIDOR DE INFORMACIONES Y DOCUMENTOS
CALLE 100 N. 100-100 BOGOTÁ



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630
 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com
 BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE
 TRANSPORTE



* 0 3 1 1 7 B ?
 RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
 NIT 800.186.695-9

ORIGEN **BTA** DESTINO **BTA**

FECHA DEL ENVIO **13/10/11** HORA

MENSAJERIA EXPRESA

NOMBRE **José 26 CIVIL M/PAL BTA.**

NOMBRE **LEONOR MARTINEZ VIUDA DES.**

DIRECCION **ORA 53 A # 179 A - 10. VILLA DE PAADO**

DIRECCION

PROCESO: **2010** DICE **RE ENVIO** CONTENER: **3** (SI) **NO** (NO)
 ANEXA DOC. DEMANDA SI NO

DESTINATARIO **ORA 53 A # 179 A - 10. VILLA DE PAADO**

VALOR TOTAL **1367**

RECIBI A CONFORMIDAD

OTROS: **BERNARDO**

NO CONOCEN dice **Patricia Garcia**

TEL: **1816 34**

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECEPCION: **01** NOMBRE:

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
 DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS

ENVIADO POR: **REMITENTE**

14 3/63

32



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 9º.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 del C.P.C.)

Señor:
Nombre: LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO
Dirección: Carrera 53 A No. 174A -10
ARRIO Villa del Prado
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		DD MM AAAA
2010-01367	EJECUTIVO SINGULAR	03 / 06 / 2011

Demandante
EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados
GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma	
13 OCT. 2011	79.287.266
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL No. 01	Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

07 OCT. 2011
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

20 JUN. 2011
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

3



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 9º.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 del C.P.C.)

Señor:

Nombre: LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO

Dirección: Carrera 53 A No. 174A -10

BARRIO Villa del Prado

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		DD MM AAAA
2010-01367	EJECUTIVO SINGULAR	03 / 06 / 2011

Demandante
EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados
GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		DD MM AAAA
2010-01367	EJECUTIVO SINGULAR	03 / 06 / 2011

Demandante
EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados
GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMINETO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 mes de junio del año 2011, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordeno citatorio _____, o dispuso notificarlo personalmente del proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone 3 días para retirarlas de este despacho Judicial, vencido los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda y sus anexos.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO ADMISORIO
Anexo: Copia informal Demanda X Mandamiento de pago X Auto admisorio _____

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos del SECRETARIO

Firma

No. de cédula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
15-12-11
Bonifacio P...
79207266

34



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 9º

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 315 del C.P.C.)

Señor:

Nombre: LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO

Dirección: Carrera 53 A No. 174A -10

BARRIO Villa del Prado

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD MM AAAA

2010-01367

EJECUTIVO SINGULAR

03 / 06 / 2011

Demandante

EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados

GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO

No. de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD MM AAAA

2010-01367

EJECUTIVO SINGULAR

03 / 06 / 2011

Demandante

EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados

GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMINETO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 mes de junio del año 2011, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordeno citatorio _____, o dispuso notificarlo personalmente del proferido en el indicado proceso.

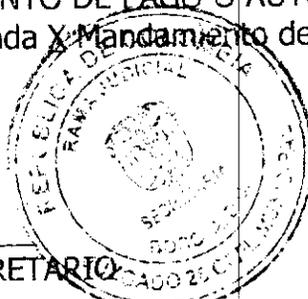
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone 3 días para retirarlas de este despacho Judicial, vencido los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda y sus anexos.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO ADMISORIO

Anexo: Copia informal Demanda X Mandamiento de pago X Auto admisorio _____

Empleado Responsable



Nombres y Apellidos del SECRETARIO

Firma

No. de cédula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003

Handwritten signature and notes:
1572-11
Banco de Peseña
15/06/2011

35



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 9º.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

Señor:
Nombre: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
Dirección: Carrera 53 A No. 174A -10
BARRIO Villa del Prado
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		DD MM AAAA
2010-01367	EJECUTIVO SINGULAR	03 / 06 / 2011

Demandante
EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados
GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO
LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMINETO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 mes de junio del año 2011, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordeno citatorio _____, o dispuso notificarlo personalmente del proferido en el indicado proceso.

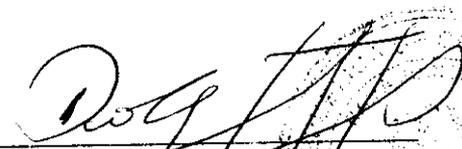
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone 3 días para retirarlas de este despacho Judicial, vencido los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda y sus anexos.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO ADMISORIO

Anexo: Copia informal Demanda X Mandamiento de pago X Auto admisorio _____

Empleado Responsable


 Nombres y Apellidos del SECRETARIO
 Firma
 No. de cédula de ciudadanía
 Acuerdo 2255 de 2003




 Bernar...
 CC 7928726634
 198344

37



Bogotá, 13 de Febrero de 2012



Lic. Mincomunicaciones N. 001188

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 316695

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01

REMITE: JUZGADO 26 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2010-1367

DIRECCION: .

ARTICULO: 320

TELEFONO: .

DESTINATARIO: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO

DIRECCION: CR 53A N 174A-10 VILLA DEL PRADO

RECIBIO:

CC/NIT:

TELEFONO:

FECHA

2012/02/11

HORA: 08:55

ENTREGA :

NOTAS:

LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA EN ESTA DIRECCION, SE TRASLADO HACE TIEMPO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN :

/// COPIA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO ///
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR :

RECIBIDO POR:

NOMBRE: ANA

NOMBRE: _____

FIRMA:

Signature

CEDULA: _____

FECHA: _____

contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda y sus anexos.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO ADMISORIO

Anexo: Copia informal Demanda Mandamiento de pago Auto admisorio _____

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos del SECRETARIO

Firma

No. de cédula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003

Signature

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H.
CONTRA: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE
SARMIENTO

ASUNTO: DEMANDA

DAVID GUTIERREZ PARRADO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado, obrando en nombre y representación del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., copropiedad con domicilio la ciudad de Bogotá, representado legalmente por MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de Administrador, Representante legal, del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía, en contra de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, personas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, como propietaria de conformidad con el art. 29 de la ley 675 de 2001, Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá, para que se libere a favor del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. en contra de la parte demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, de acuerdo con la certificación expedida por la Administrador y Representante legal del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H..

CAPITULO PRIMERO DE LAS PARTES:

1.- LA PARTE DEMANDANTE.

EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., copropiedad con domicilio la ciudad de Bogotá, representada legalmente por MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de Administrador, Representante legal, tal y como se evidencia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero y de lo que se desprende de la certificación, en la cual se ratifica como Administrador y Representante legal, según resolución administrativa de la Alcaldía Local de Chapinero, que otorgo personería jurídica del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la cual me permito adjuntar.

2.- LA PARTE DEMANDADA.

GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, personas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, como propietarios de conformidad con el art. 29 de la ley 675 de 2001, de la , Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

Acton 98

CAPITULO SEGUNDO DE LOS HECHOS

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa , la Alcaldía Local de Chapinero, otorgo personería jurídica del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley 675 del 3 de agosto de 2001 y demás disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDO: En la actualidad la parte demandada GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO son propietarios de conformidad con el art. 29 de la ley 675 de 2001, del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 , EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. y de la ciudad de Bogotá.

O: En virtud de la ley 675 del 3 de agosto de 2001 de propiedad horizontal, el EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., y de conformidad con el art. 48 en el que establece que el titulo contentivo de la obligación será la certificación expedida por el administrador, en la que consta la deuda y que para el caso que nos ocupa es por las cuotas de administración que se adjunta a la demanda.

CUARTO: Los intereses de mora serán liquidados de conformidad con el art. 48 de la ley 675 del 2 de febrero de 2001, en concordancia con el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código Penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas adeudadas, anteriormente.

QUINTO: La señora MARIA FERNANDA FORERO BUITRAGO, me ha otorgado a mi favor poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo en contra de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, por las sumas adeudadas conforme a la certificación adjunta a esta demanda, la cual presta mérito ejecutivo, ya que la parte demandada no se ha acercado a pagar hasta la fecha de hoy de las obligaciones con la copropiedad, afectando la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PRETENSIONES

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO y a favor del EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. por las siguientes cuotas atrasadas de administración del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 , EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá, la parte demandada adeudan a la EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., hasta la fecha de hoy las siguientes:

No. PRETENSION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR DE CUOTA DE ADMINISTRACION
1	31-Ago-00	\$23,650
2	30-Sep-00	\$34,170
3	31-Oct-00	\$34,170
4	30-Nov-00	\$34,170
5	31-Dic-00	\$34,170
6	31-Ene-01	\$34,170
7	28-Feb-01	\$34,170
8	31-Mar-01	\$36,561
9	30-Abr-01	\$36,561
10	31-May-01	\$36,561
11	30-Jun-01	\$36,561
12	31-Jul-01	\$36,561
13	31-Ago-01	\$36,561
14	30-Sep-01	\$36,561

15	31-Oct-01	\$36,561
16	30-Nov-01	\$36,561
17	31-Dic-01	\$36,561
18	31-Ene-02	\$36,561
19	28-Feb-02	\$36,561
20	31-Mar-02	\$39,500
21	30-Abr-02	\$39,500
22	31-May-02	\$39,500
23	30-Jun-02	\$39,500
24	31-Jul-02	\$39,500
25	31-Ago-02	\$39,500
26	30-Sep-02	\$39,500
27	31-Oct-02	\$39,500
28	30-Nov-02	\$39,500
29	31-Dic-02	\$39,500
30	31-Ene-03	\$39,500
31	28-Feb-03	\$39,500
32	31-Mar-03	\$39,500
33	30-Abr-03	\$39,500
34	31-May-03	\$39,500
35	30-Jun-03	\$39,500
36	31-Jul-03	\$39,500
37	31-Ago-03	\$39,500
38	30-Sep-03	\$39,500
39	31-Oct-03	\$39,500
40	30-Nov-03	\$39,500
41	31-Dic-03	\$39,500
42	31-Ene-04	\$39,500
43	29-Feb-04	\$39,500
44	31-Mar-04	\$39,500
45	30-Abr-04	\$39,500
46	31-May-04	\$39,500
47	30-Jun-04	\$39,500
48	31-Jul-04	\$39,500
49	31-Ago-04	\$39,500
50	30-Sep-04	\$39,500
51	31-Oct-04	\$39,500
52	30-Nov-04	\$39,500
53	31-Dic-04	\$39,500
54	31-Ene-05	\$41,500
55	28-Feb-05	\$41,500
56	31-Mar-05	\$41,500
57	30-Abr-05	\$41,500
58	31-May-05	\$41,500
59	30-Jun-05	\$41,500
60	31-Jul-05	\$41,500
61	31-Ago-05	\$41,500
62	30-Sep-05	\$41,500
63	31-Oct-05	\$41,500
64	30-Nov-05	\$41,500
65	31-Dic-05	\$41,500
66	31-Ene-06	\$41,500
67	28-Feb-06	\$41,500
68	31-Mar-06	\$41,500
69	30-Abr-06	\$41,500
70	31-May-06	\$41,500
71	30-Jun-06	\$41,500
72	31-Jul-06	\$41,500
73	31-Ago-06	\$41,500
74	30-Sep-06	\$41,500
75	31-Oct-06	\$41,500

15

76	30-Nov-06	\$41,500
77	31-Dic-06	\$41,500
78	31-Ene-07	\$45,650
79	28-Feb-07	\$45,650
80	31-Mar-07	\$45,650
81	30-Abr-07	\$65,650
82	31-May-07	\$45,650
83	30-Jun-07	\$45,650
84	31-Jul-07	\$45,650
85	31-Ago-07	\$45,650
86	30-Sep-07	\$45,650
87	31-Oct-07	\$45,650
88	30-Nov-07	\$45,650
89	31-Dic-07	\$45,650
90	31-Ene-08	\$45,650
91	29-Feb-08	\$45,650
92	31-Mar-08	\$45,650
93	30-Abr-08	\$45,650
94	31-May-08	\$45,650
95	30-Jun-08	\$45,650
96	31-Jul-08	\$45,650
97	31-Ago-08	\$45,650
98	30-Sep-08	\$45,650
99	31-Oct-08	\$45,650
100	30-Nov-08	\$45,650
101	31-Dic-08	\$45,650
102	31-Ene-09	\$45,650
103	28-Feb-09	\$45,650
104	31-Mar-09	\$45,650
105	30-Abr-09	\$45,650

106. - Por los intereses moratorios de las cuotas atrasadas de administración, mencionadas anteriormente, que la parte demandada GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO adeudan Al EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H., de conformidad con el art. 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera.

107. - Por las cuotas de administración que se causen a futuro a partir del mes de MAYO de 2009, teniendo en cuenta la presentación de esta demanda.

108 - Por las costas del proceso, y gastos procesales, llegado el momento pertinente

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículo 1.602, 216, 1608 y concordantes del código Civil, ley 675 del 3 de agosto de 2001, el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera. Artículos 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de procedimiento Civil, ley 794 de 2003.

PRUEBAS.

Ruego, al Señor Juez, se tenga como pruebas:

1. Certificación expedida por la Administrador.

42

Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero
Certificado de libertad del predio de la parte demandada.

ANEXOS:

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de demanda para archivo del Juzgado y traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, tal como lo prescriben los artículos 488 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.
Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por y por razón de la cuantía, la cual estimo en (\$ 360.000.00) PESOS mcte, la mayor pretensión art. 20 No. 2º., suma que se encuentra determinada entre 0 PESOS Y \$ 7.400.000.00 pesos m/cte, como **mínima cuantía.**

NOTIFICACIONES.

*El suscrito en la secretaria del Juzgado y en la Calle 116 No. 9-64 oficina 802 de esta ciudad, teléfono 2436158

* La parte demandada en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 OFICINA 214 EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 , EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

*El demandante se notificará en la Carrera 13 No. 63 -17/ 21 oficina de administración, EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H. de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, Atentamente,

DAVID GUTIERREZ PARRADO
CC. No. 80.264.847 DE Bogotá
T.P. No. 87.285 C.S.J.

SEÑOR
JUEZ CIVIL 26 MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H.
CONTRA: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO

ASUNTO : SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DEL ART. 318

EXPEDIENTE 2010-1367

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando en calidad de apoderado de la actora solicito al despacho se sirva aplicar los efectos del art 318, para lo cual adjunto informe de notificación, igualmente manifiesto que ignoro el sitio de habitación, y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado en demandado GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO, igualmente no conozco el paradero.

Solicito se ordene la inclusión del nombre en un periódico de amplia circulación.

Atentamente,

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ
C.C No. 79.287.266 de Bogotá
T.P No. 198.344 del C.S.J.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Febrero veintidós (22) de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2010-1367.

Atendiendo lo peticionado en el escrito de la precedencia, y con base en la certificación expedida por Interpostal (fl. 62), se DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de **LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE SARMIENTO** y de **GUSTAVO ELADIO DÍAZ LOZANO** en los términos y para los efectos de que da cuenta el artículo 318 del C. de P. Civil.

La publicación deberá realizarse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: **EL TIEMPO** ó **EL ESPECTADOR**.

NOTIFÍQUESE.

María Victoria López Medina
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

43

44

 Solicita Emplazamiento.

44.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Febrero veintidós (22) de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2010-1367.

Atendiendo lo peticionado en el escrito de la precedencia, y con base en la certificación expedida por Interpostal (fl. 62), se DISPONE:

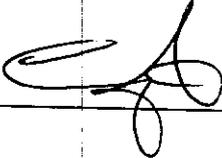
ORDENAR el emplazamiento de **LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE SARMIENTO** y de **GUSTAVO ELADIO DÍAZ LOZANO** en los términos y para los efectos de que da cuenta el artículo 318 del C. de P. Civil.

La publicación deberá realizarse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: **EL TIEMPO** ó **EL ESPECTADOR**.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA.
Juez

Rago/ Decisión 1 de 1

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>26</u> HOY _____</p> <p>SECRETARIA </p>

SEÑOR
JUEZ CIVIL 26 MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H.
CONTRA: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO

ASUNTO : PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO DEL ART. 318

EXPEDIENTE 2010-1367

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando en calidad de apoderado de la actora solicito al despacho se sirva ordenar a secretaria controlar términos del art. 318, para lo cual transcurrido el termino nombre se curador ad litem para que represente a los demandados.

Adjunto publicación.

Atentamente,

~~BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ~~
C.C No. 79.287.266 de Bogotá
T.P No. 198.344 del C.S.J.

46.
2



24 MAY. 2012

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Se dio cumplimiento a Mandatos de aprehensión. SI NO
2. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
3. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
4. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
5. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
6. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
7. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
8. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
9. Se dio cumplimiento a Mandatos de Restricción de Salida de Represión
10. La Prácticas de Ejecución de la Prisión
11. Se dio cumplimiento a Auto Anterior SI NO
12. El término de Ejecución de la Prisión (los) ejecutados (si) no completó
13. Se presentó la anterior solicitud para realizar

Verado termino
empleado

SECRETARIO _____

47.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Junio siete (7) de dos mil doce (2012)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1367.

Como quiera, que los emplazados no comparecieron dentro del término legal, nómbraseles como curador Ad-litem, a los abogados cuyos nombres y ubicación obran en la impresión que se anexa al presente auto.

Comuníqueseles la designación y notifíquese al primero que comparezca y señálese como gastos de curaduría la suma de \$ 252.000 M/cte., que deberá cancelar la parte interesada por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez

Rago/ Decisión 1 de 1

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>90</u> HOY _____</p> <p>SECRETARIA</p> 

48



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

- Asignar Auxiliar
- Asignar Curadores
- Calificar Auxiliar
- Cambiar Clave
- Calcular Honorarios
-

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad : BOGOTA
 Entidad : MUNICIPAL
 Especialidad : JUZGADO CIVIL
 Número de Despacho :
 Año Proceso: : 2010
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) :
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) :
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad de Lista : BOGOTA
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 Oficio del auxiliar : CURADOR



TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	23622567	01-03-2007	MARIA EUGENIA	DAZA GONZALEZ
CÉDULA CIUDADANIA	6012125	01-03-2003	JESUS MARIA	ARBELAEZ VALENCIA
CÉDULA CIUDADANIA	19316740	01-03-2003	JORGE ENRIQUE	BALLEN ASCENCIO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400302620101367000:

MARIA EUGENIA DAZA GONZALEZ
JESUS MARIA ARBELAEZ VALENCIA
JORGE ENRIQUE BALLEEN ASCENCIO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación MARIA EUGENIA DAZA GONZALEZ
 Telegrama de notificación JESUS MARIA ARBELAEZ VALENCIA
 Telegrama de notificación JORGE ENRIQUE BALLEEN ASCENCIO

44



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 026
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 9?
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 876

11 8 JUL 2012

DOCTOR(A)
JORGE ENRIQUE BALLEEN ASCENCIO
CALLE 12 B NO. 8-23 OFC. 411
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302620101367000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERADOS 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

[Signature]
YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 026
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 9º
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

18 Jul. 2012

No. 877

DOCTOR(A)
JESUS MARIA ARBELAEZ VALENCIA
CL.13 N.9-33 OF.411
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302620101367000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



Yenny Stella
YENNY STELLA MARTINEZ ARRIAS
EL SECRETARIO(A)

45



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 026
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 9º
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 878

2014

DOCTOR(A)
MARIA EUGENIA DAZA GONZALEZ
CR. 5 A # 16-14 OF. 602 B
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302620101367000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A
EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5)
DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE
CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS
SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

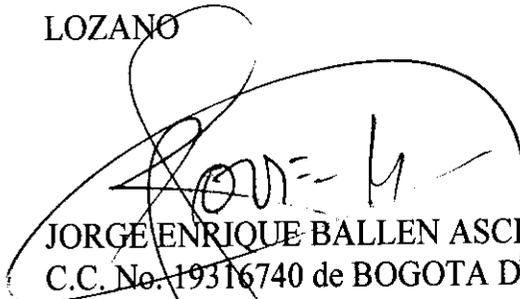
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

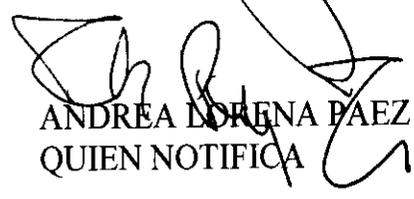
[Signature]
YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
EL SECRETARIO(A)

62

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de JULIO de DOS MIL DOCE, comparece al despacho del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL al Dr. JORGE ENRIQUE BALLEEN ASCENCIO identificado con la C.C. No. 19316740 de BOGOTA D.C T.P. No 44100 del C.S.J. CARNET No 5291-02-2008 a fin de notificarse personalmente que libro mandamiento de pago de fecha 3 DE JUNIO DE 2011, en su calidad de CURADOR AD- LITEM proferido dentro del proceso ejecutivo singular No 2010-1367 DE EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 P.H. CONTRA LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE SARMIENTO y GUSTAVO ELADIO DÍAZ LOZANO


JORGE ENRIQUE BALLEEN ASCENCIO
C.C. No. 19316740 de BOGOTA D.C
T.P. No 44100 del C.S.J.
CARNET No 5291-02-2008


ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
QUIEN NOTIFICA


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
SECRETARIA



103

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 026 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JORGE ENRIQUE BALLEEN ASCENCIO, CÉDULA CIUDADANIA 19316740, CALLE 12 B NO. 8-23 OFC. 411 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3411166, 3634248, ,

En el proceso número: 11001400302620101367000

24/07/2012 11:00:36 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
Juez

J. ENRIQUE BALLÉN ASCENCIO
ABOGADO

Calle 12 B No. 8-23 Of. 411 Tel. 341 11 66
Celular 315-354 55 80
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 26° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRAL PARQUE 63
Contra LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO Y OTRO
No. 2010-1367

J. ENRIQUE BALLEEN ASCENCIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del Referenciado como **CURADOR AD-LITEM** de la parte emplazada, estando dentro del termino de ley por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado de la demanda de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

Debo manifestar que ninguno de los hechos aducidos por el demandante me constan, afirmación que hago ya que no he podido tener contacto ninguno con el demandado, lo cual me impide como curador ad-litem disponer de los derechos en litigio, Pero en todo caso de los que a simple vista observo son base de la defensa del demandado.

A LAS PRETENSIONES:

En el evento de que el demandante no pruebe los supuestos de hecho, de los derechos que pretende, me opongo a que por su Despacho se profieran las condenas solicitadas, Es preciso señalar que la notificación del mandamiento de pago a la demandada por intermedio del suscrito curador se realizó fuera de los términos del artículo 10 de la ley 794 de 2003 modificatorio del artículo 90 del estatuto procesal, así: Se presenta demanda en septiembre 2 del 2010, se inadmite en diciembre 6 de 2010 el mandamiento de pago es de fecha junio 3 de 2011 y me notifico en representación de los demandados el día 23 de julio de 2012. Lo que hace que entre la presentación de la demanda y la notificación al suscrito transcurrió un término superior al establecido en la ley.

EXCEPCIONES:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Esta excepción la sustento de la siguiente forma:

La prescripción, además de constituir un modo de adquirir las cosas ajenas, es también un modo de extinguirlas y de eso nos habla el artículo 2512 del C. C., igualmente el artículo 2536 del C. C., modificado por las leyes 791 de 2002 y 794 de 2003 nos enseña que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años y del estudio preliminar de la demanda presentada con base en un título Certificación de la deuda por cuotas de administración aportada para la acción instaurada, se observa que la misma, pues no se cumplen con los requisitos que exige la ley civil para ejercer los derechos que en ella se incorporan, y por consiguiente en este evento las cuotas de administración que sobrepasaron cierta edad (los Cinco años) quedaron extinguidas por el pasar del tiempo.

Es un hecho evidente que desde la fecha de vencimiento de las cuotas en su orden y la notificación a la demandada por intermedio del suscrito han transcurrido en su orden para las del 2000 diez años y así sucesivamente, y en cuanto hace referencia al termino de notificación los mismos diez años, termino que no se interrumpió al no surtirse la notificación dentro del año establecido en el artículo 90 del C. P. C. , Ahora la notificación como tal del mandamiento de pago se hizo al año, un mes y 20 días lo que hizo que no se interrumpiera el termino para la prescripción.

66

En efecto, nótese que en el aludido título base de la acción allegado al proceso se pretende cobrar cuotas de administración del año 2000, 2001, 2002 hasta el año 2010 sucesivamente, pero hay términos, taxativos que la ley contempla en lo que tiene que ver con el término para accionar en demanda ejecutiva y en esta en particular hay cuotas que ya expiraron por el acaecer del tiempo.

Así las cosas, al no cumplirse con lo establecido en la ley, la acción ejecutiva y en tratándose del cobro de cuotas de administración algunas de ellas entraron en el fenómeno de la prescripción y es pertinente señalar que esta excepción esta llamada a prosperar por no reunir los presupuestos del artículo 2536 del Código Civil.

PRUEBAS:

Ruego se tenga en cuenta como tal la que obra en el plenario en especial el título valor en donde se observa la falencia argumentada.

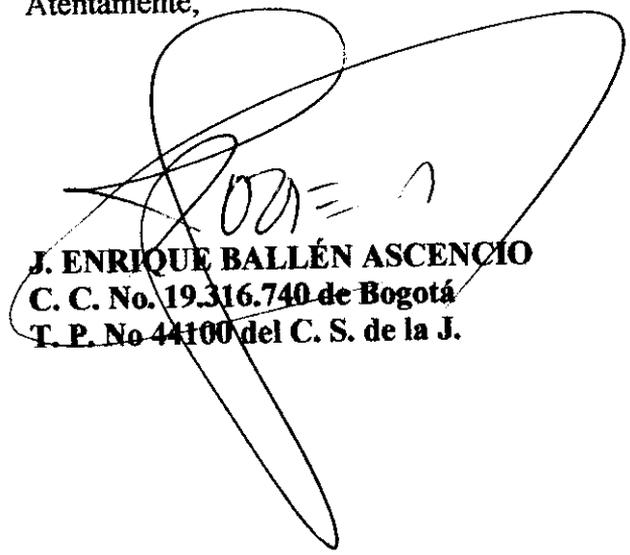
Por lo anterior solicito a la señora juez, que al momento de fallar se tenga en cuenta la excepción propuesta.

NOTIFICACIONES:

A las partes del proceso en las anotadas en la demanda

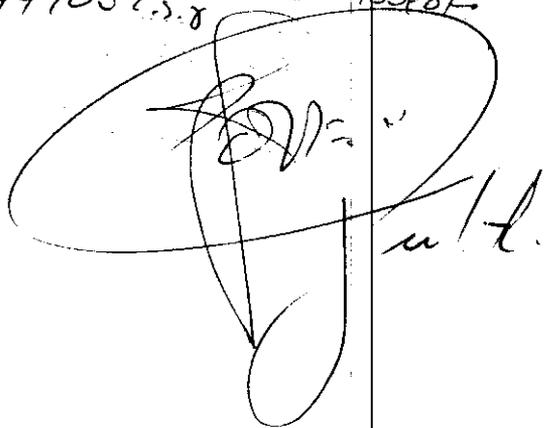
Al suscrito mi domicilio profesional es calle 12 B No. 8-23 oficina 411 tel. 341 11 66 Celular 315-354 55 80

Atentamente,


J. ENRIQUE BALLÉN ASCENCIO
C. C. No. 19.316.740 de Bogotá
T. P. No 44100 del C. S. de la J.

27 JUN 2012

Ballén Ascencio J. Enrique
19.316.740 Bogotá
44100 C.S.J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

al Despacho del Señor Juez informando que

13 AGO. 2012

- 1 Se Recibió de Reparto con Anexos los autos
- 2 Venció el término de traslado del Recurso de Reposición
- 3 Venció el término de alegar Probatario
- 4 Venció el término de traer el traslado en auto anterior
- 5 Venció el término de alegar hechos
- 6 Venció el término de alegar defensas
- 7 Se presentó el escrito de alegar defensas
- 8 Se presentó el escrito de alegar hechos
- 9 Se presentó el escrito de alegar Probatario
- 10 La Probatario fue admitida
- 11 Se presentó el escrito de alegar Probatario
- 12 El término de comparecer a la audiencia de conciliación no compareció
- 13 Se presentó la anterior solicitud para resolver

SI NO

excepciones.
en termino.

SECRETARIO

m/l.

53
56

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Agosto catorce (14) de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1367.

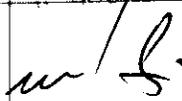
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem designado posesionado y debidamente notificado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

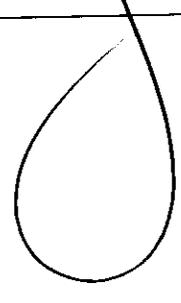
Por tanto, y como los hechos que la sustentan desprenden oposición a las súplicas del libelo, se les tiene como excepciones de mérito, en consecuencia, de las mismas córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 510 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ.

Rago./ Decisión 1 de 1

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. HOY <u>14</u></p> <p>SECRETARIA </p>



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial

UZGADO VEINTE...

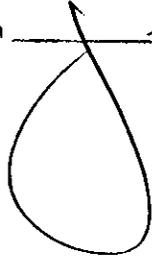
El Despacho de...

10 SEP. 2012

- 1 Se Recibe
- 2 Verif
- 3 Verif
- 4 Verif
- 5 Verif
- 6 Verif
- 7 Verif
- 8 Verif
- 9 SA
- 10 Le
- 11 Se
- 12 Effe
- 13 Se presenta ante el J. P. de la...

termino vencido
silencio actua-

SECRETARIO



57

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre dieciocho (18) de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1367.

Proceso ejecutivo que nos ocupa, dentro del cual se decretarán como tales las siguientes:

PETICIONADAS POR LA DEMANDANTE.

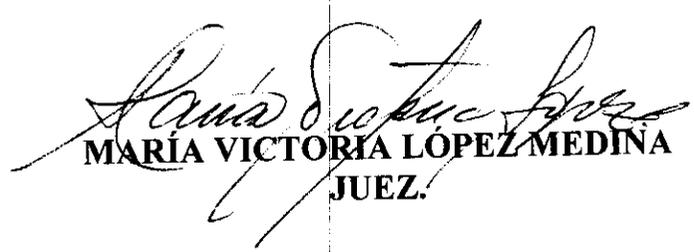
1.- TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas en autos.

PETICIONADAS POR LA DEMANDADA.

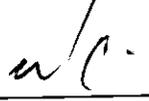
1.- TÉNGANSE en cuenta las obrantes en autos.

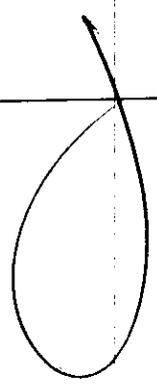
Con base en lo anterior, se declara vencido el término probatorio y por tanto precluida la referida etapa, así las cosas, y conforme lo previsto en el artículo 510 del C. de P. Civil córrase traslado a las partes por el término legal de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ.

Rago./ Decisión 1 de 1

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>135</u> HOY <u>20</u> SEP <u>2012</u></p> <p>SECRETARIA </p>





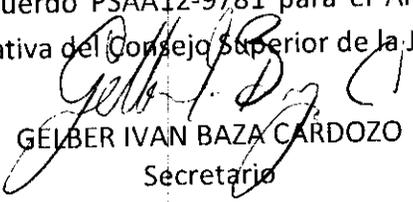
04 OCT. 2012

- Respecto del Señor Juez informando que
- 1. Se presentó el Reporte con Anexos Colegiados. SI NO
 - 2. Verificó el cumplimiento del término del recurso de Reposición. SI NO
 - 3. Verificó el término Legal Probatorio.
 - 4. Verificó el cumplimiento de traslado de oficio en el auto anterior.
 - 5. Verificó el cumplimiento de liquidación.
 - 6. Casos Agotados.
 - 7. Se presentó el expediente.
 - 8. Se presentó el expediente.
 - 9. Se presentó el expediente.
 - 10. Se presentó el expediente.
 - 11. Se presentó el expediente.
 - 12. Se presentó el expediente.
 - 13. Se presentó el expediente.
 - 14. Se presentó el expediente.
 - 15. Se presentó el expediente.
 - 16. Se presentó el expediente.
 - 17. Se presentó el expediente.
 - 18. Se presentó el expediente.
 - 19. Se presentó el expediente.
 - 20. Se presentó el expediente.
 - 21. Se presentó el expediente.
 - 22. Se presentó el expediente.
 - 23. Se presentó el expediente.
 - 24. Se presentó el expediente.
 - 25. Se presentó el expediente.
 - 26. Se presentó el expediente.
 - 27. Se presentó el expediente.
 - 28. Se presentó el expediente.
 - 29. Se presentó el expediente.
 - 30. Se presentó el expediente.
 - 31. Se presentó el expediente.
 - 32. Se presentó el expediente.
 - 33. Se presentó el expediente.
 - 34. Se presentó el expediente.
 - 35. Se presentó el expediente.
 - 36. Se presentó el expediente.
 - 37. Se presentó el expediente.
 - 38. Se presentó el expediente.
 - 39. Se presentó el expediente.
 - 40. Se presentó el expediente.
 - 41. Se presentó el expediente.
 - 42. Se presentó el expediente.
 - 43. Se presentó el expediente.
 - 44. Se presentó el expediente.
 - 45. Se presentó el expediente.
 - 46. Se presentó el expediente.
 - 47. Se presentó el expediente.
 - 48. Se presentó el expediente.
 - 49. Se presentó el expediente.
 - 50. Se presentó el expediente.
 - 51. Se presentó el expediente.
 - 52. Se presentó el expediente.
 - 53. Se presentó el expediente.
 - 54. Se presentó el expediente.
 - 55. Se presentó el expediente.
 - 56. Se presentó el expediente.
 - 57. Se presentó el expediente.
 - 58. Se presentó el expediente.
 - 59. Se presentó el expediente.
 - 60. Se presentó el expediente.
 - 61. Se presentó el expediente.
 - 62. Se presentó el expediente.
 - 63. Se presentó el expediente.
 - 64. Se presentó el expediente.
 - 65. Se presentó el expediente.
 - 66. Se presentó el expediente.
 - 67. Se presentó el expediente.
 - 68. Se presentó el expediente.
 - 69. Se presentó el expediente.
 - 70. Se presentó el expediente.
 - 71. Se presentó el expediente.
 - 72. Se presentó el expediente.
 - 73. Se presentó el expediente.
 - 74. Se presentó el expediente.
 - 75. Se presentó el expediente.
 - 76. Se presentó el expediente.
 - 77. Se presentó el expediente.
 - 78. Se presentó el expediente.
 - 79. Se presentó el expediente.
 - 80. Se presentó el expediente.
 - 81. Se presentó el expediente.
 - 82. Se presentó el expediente.
 - 83. Se presentó el expediente.
 - 84. Se presentó el expediente.
 - 85. Se presentó el expediente.
 - 86. Se presentó el expediente.
 - 87. Se presentó el expediente.
 - 88. Se presentó el expediente.
 - 89. Se presentó el expediente.
 - 90. Se presentó el expediente.
 - 91. Se presentó el expediente.
 - 92. Se presentó el expediente.
 - 93. Se presentó el expediente.
 - 94. Se presentó el expediente.
 - 95. Se presentó el expediente.
 - 96. Se presentó el expediente.
 - 97. Se presentó el expediente.
 - 98. Se presentó el expediente.
 - 99. Se presentó el expediente.
 - 100. Se presentó el expediente.

CRITERIO

termino vencido
Fija a lista
para sentencia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 28 de febrero de 2013 al Despacho informando que el expediente fue recibido junto con otros, mediante Acta, el dieciocho (18) de febrero próximo pasado del Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de la DESAJ Bogotá, atendiendo la prórroga de las medidas de descongestión para este Despacho, dispuesta por el Art. 17 del Acuerdo PSAA12-9781 para el Art. 2° del Acuerdo PSAA11-8923 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. J.O. 26 C. M.


GÉLBER IVAN BAZA CARDOZO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Febrero veintiocho (28) de dos mil trece (2013)

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, habrá de avocarse el conocimiento del presente diligenciamiento por tener competencia para ello, teniendo en cuenta que los Acuerdos PSAA12-9536 de junio 21 y PSAA12-9781 de diciembre 18 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispusieron en sus Arts. 6° la reorientación de las medidas de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, entre ellos éste Despacho, señalando que “se dedicarán en forma exclusiva al fallo de todo tipo de procesos con trámite que conocen los Juzgados de su categoría”; y en el Art. 20 la extinción de la especialización por tipo de procesos, respectivamente. Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

AVOCAR el conocimiento del presente diligenciamiento.

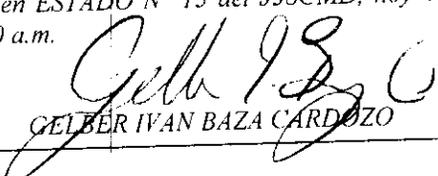
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/tp

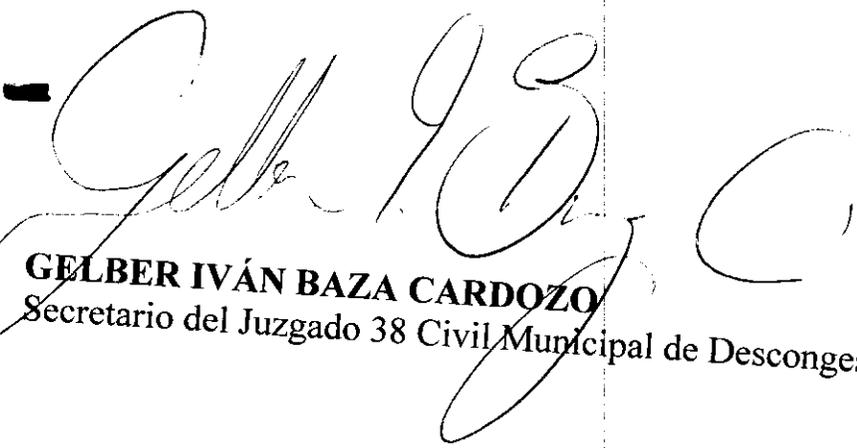
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 15 del J38CMD, hoy 4 de marzo de 2013 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


GÉLBER IVAN BAZA CARDOZO

INFORME SECRETARIAL. MARZO 19 DE 2013.

En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que feneció el término de traslado y dentro de dicho plazo ninguna de las partes se pronunció al respecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 124 del C. de P.C.


GELBER IVÁN BAZA CARDOZO

Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

5/11/13
59

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Julio tres (3) de dos mil trece (2013)

Radicación : 2010-1367 (J. de O. 26 C.M)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Centro Parque 63 P.H.
Demandado : Gustavo Eladio Díaz Lozano y Leonor Martínez viuda de Sarmiento
Asunto : Sentencia

I. ANTECEDENTES

1.1. La demanda

Mediante demanda ejecutiva singular y actuando a través de apoderado judicial, el Edificio Centro Parque 63 P.H, solicitó que se profiriera mandamiento de pago contra los señores Gustavo Eladio Díaz Lozano y Leonor Martínez viuda de Sarmiento por las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración:

- a) Vientres mil seiscientos cincuenta pesos (\$23.650.00) correspondientes a la cuota del mes de agosto del año 2000;
- b) \$205.020 por concepto de 6 cuotas de administración causadas entre el 30 de septiembre de 2000 al 28 de febrero de 2001, cada una por valor de \$34.170;
- c) \$438.732 por concepto de 12 cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de marzo de 2001 al 28 de febrero de 2002, cada una por valor de \$36.561;
- d) \$1'343.000 por concepto de 34 cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de marzo de 2002 al 31 de diciembre de 2004, cada una por un valor de \$39.500;
- e) \$996.000 por concepto de 24 cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, cada una por un valor de \$41.500;
- f) \$1'232.550 por concepto de 27 cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 31 de enero de 2007 al 31 de marzo de 2009, cada una por valor de \$45.650;
- g) \$730.964 por concepto de 13 cuotas de administración causadas y adeudadas entre el 30 de abril de 2009 al 31 de julio de 2010, cada una por valor de \$53.228;
- h) \$328.000 por concepto de 6 cuotas extraordinarias de administración causadas y adeudadas entre el 31 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009, cada una por valor de \$54.800;
- i) \$30.798 por concepto de 3 cuotas correspondientes al valor del modulo de aseo, adeudas entre el 31 de mayo al 31 de julio de 2010, cada una por valor de \$10.266;
- j) Más los correspondientes intereses moratorios de las anteriores sumas, a la tasa más alta fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera,

desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado;

k) Más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando hacia el futuro y a hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, más sus correspondientes intereses moratorios

1.2 Los hechos

Como fundamento fáctico la parte ejecutante expone que mediante la Alcaldía Local de Chapinero, otorgó personería jurídica del Edificio Centro Parque 63 P.H en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 675 de 2001;

Que los demandados son propietarios del inmueble ubicado en la carrera 13 N° 63-17/21 oficina 214 del edificio Centro Parque 63 P. H.;

De conformidad al Art. 48 de la Ley 675 de 2001, el título contentivo de la obligación será la certificación expedida por el administrador en la que consta la deuda;

Los intereses de mora serán liquidados, conforme los Arts. 30 y 48 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999 y para lo concerniente al Art. 305 del Código penal.

1.3. Actuación Procesal

La anterior demanda correspondió por reparto al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá quien libró mandamiento de pago mediante auto de 3 de junio de 2011, por medio del cual se ordenó el pago de lo pedido en el término de cinco días y su notificación al extremo pasivo. Posteriormente se reasignó por descongestión a este Despacho conforme al Art. 17 Acuerdo N PSAA12-9781 de 2012 para el art. 2° del acuerdo PSAA11-8923, se avocó conocimiento mediante auto de fecha 28 de febrero de 2013-fl. 58-.

1.4. Contestación

Del mandamiento de pago se notificó a los demandados por intermedio de *Curador Ad-litem* el día 23 de julio de 2012-fl.52-, quien dentro del plazo otorgado contestó la demanda, elevando la excepción denominada "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN" prevista en el Art. 2536 del C.C, indicando que la acción ejecutiva prescribe en 5 años contados a partir de su vencimiento y que para el caso han transcurrido en su orden para las del año 2000, diez años y así sucesivamente, sin que haya ocurrido la interrupción de la prescripción, por no haberse surtido la notificación dentro del año establecido en el Art. 90 del C. de P.C., en tanto la notificación del mandamiento de pago se hizo un año, un mes y 20 días, por lo que hay cuotas que expiraron por el transcurso del tiempo-fls 54 y 55.

Surtido el trámite de las excepciones la parte ejecutante no efectuó pronunciamiento alguno.

1.5. Pruebas

De esta forma se abrió el proceso a pruebas mediante providencia calendarada el 18 de

septiembre del año 2012, en la que se decretaron las documentales allegadas. (fl.57).

1.6 Alegaciones

Vencido el término probatorio se surtió traslado para alegar de conclusión, siendo desaprovechado por las partes.

Superado el trámite que le es propio a esta instancia dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a proferir sentencia, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

2.1. Presupuestos procesales

Revisada la actuación surtida hasta el momento en cumplimiento del deber de legalidad de que trata el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009¹, se observa que están reunidos los presupuestos procesales, en cuanto la competencia estuvo bien radicada en atención a la naturaleza y cuantía del asunto, los intervinientes cuentan con capacidad para ser partes y estuvieron debidamente representados amén de ser los llamados a intervenir en el litigio conforme a los hechos y los títulos valores que suscitaron la acción; además, no se vislumbra causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, por lo que se procederá a proferir sentencia.

2.2. Problema jurídico a resolver

Se trata de resolver si ocurrió el fenómeno de la "Prescripción de la acción" que trata el Art. 2536 del C. de C., concordante con el Art 90 del C. de P.C., en tanto la parte demandante no dio cumplimiento a lo establecido en éste, como es notificar dentro del año siguiente a cuando se notificó el mandamiento de pago a la parte demandante.

En consecuencia, y de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda corresponde a este Despacho decidir sobre la procedencia de la excepción de "Prescripción de la acción".

3.1. Solución al problema jurídico

Título Ejecutivo.- A la luz del Art. 488 del C. de P.C precisa "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso-administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia..".

Acción Ejecutiva.- es la facultad tendiente a realizar actos para el cumplimiento de una obligación y su ejercicio requiere la existencia de un título ejecutivo.

¹ Declarado exequible Sentencia C-713/08. Ley reformativa de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Justicia.

Luego de revisado el material probatorio se encuentra que el documento aportado como base del cobro cumple con los requisitos generales para tener la calidad de título ejecutivo según el Art. 488 del C. de P.C., habida cuenta que el título base de la acción acorde con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001, la constituye la certificación expedida por la administradora donde constan las cuotas de administración de la propiedad horizontal.

Al adentrarse en el terreno de la prescripción de la acción ejecutiva conforme lo consagra el Art. 2536 del C.C., se tiene que los demandados se notificaron en julio 23 de 2012 por intermedio de *Curador ad-litem* -fl.52-, lo que conlleva a que la interrupción de la prescripción de la acción ejecutiva no se produjera a la época de la presentación de la demanda conforme lo dispone el Art. 90 del C. de P.C., pero sí al momento de la notificación del mandamiento de pago a los demandados y dado que el plazo de los cinco (5) años prescritos en el Art. 2536 del C.C., ya trascurrieron respecto de las cuotas de administración pretendidas desde el mes de agosto del año 2000 hasta las cuotas causadas en julio 23 de 2007, deviene que para éstas si operó el fenómeno de la prescripción.

Conforme a lo expuesto en líneas anteriores y atendiendo lo prescrito en Art. 2536 del C.C., se concluye que la excepción de "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN" se encuentra debidamente acreditada, por lo que habrá de declararse probada en favor de los demandados, pero solo en lo que respecta a las expensas causadas desde el mes de agosto del año 2000 hasta del mes de julio de 2007.

Como quiera que la excepción prosperara parcialmente, habrá de condenarse en costas a las partes.

III. DECISION:

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada de "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN", respecto a las expensas perseguidas de agosto del año 2000 hasta las causadas en julio de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 3 de junio de 2011, pero únicamente en relación a las expensas causadas a partir de agosto de 2007 y hasta cada una de las expensas necesarias que se lleguen a generar, hasta que se verifique su cumplimiento.

TERCERO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 521 del C. de P.C.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO : CONDENAR en costas a la parte demandante, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%). Por secretaría liquídense.

SEXTO : CONDENAR en costas a la parte demandada, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%). Por secretaría liquídense.

SEPTIMO : FIJAR como honorarios definitivos de Curaduría, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.00) M/Cte., que corresponde pagarlos a la parte ejecutante. Acredítese su cancelación.

OCTAVO : CONDENAR en agencias en derecho a las partes, fijando para ello la suma de quinientos veinte mil pesos (\$520.000.00) M/Cte.. Por secretaría liquídense.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jp

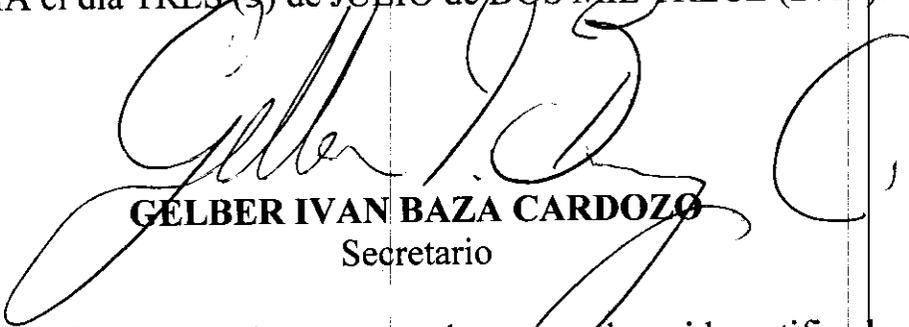


65

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No.2010-1367 adelantado inicialmente en el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, promovido por EDIFICIO CENTRO PARQUE P.H. contra GUSTAVO ELADIO DÍAZ LOZANO Y LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE SARMIENTO se dictó SENTENCIA el día TRES (3) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013).


GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Secretario

Para notificar a los sujetos procesales que no han sido notificados personalmente, de conformidad con el artículo 323 del C. de P.C., se fija el presente

EDICTO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En un lugar público de la secretaría del Despacho, hoy NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013), siendo las 8:00 horas


GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

ONCE (11) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013), siendo las 17:00 horas, el cual permaneció fijado por el término de Ley.


GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

66

RADICACIÓN No.2010-1367. J.O.: 26 C.M.

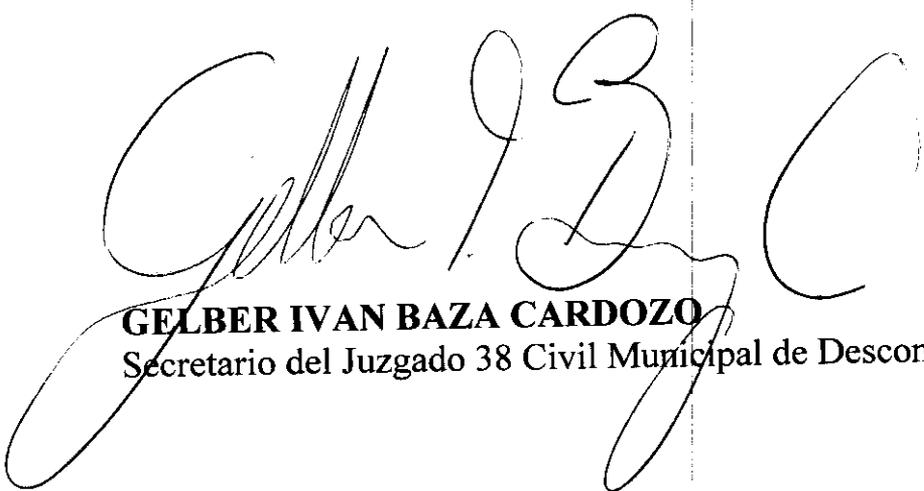
De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de fecha 3 de julio de 2013, se pone a consideración de las partes la presente liquidación de costas, la cual se encuentra a cargo del extremo activo.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (Fol. 64)	\$520.000.00
Subtotal: Menos porcentaje del 50%.	\$260.000.00
TOTAL:	\$260.000.00

SON EN TOTAL: Doscientos sesenta y dos mil pesos M/te.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 393 del C. de P.C. se corre traslado de la presente liquidación de costas por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a las 8:00 a.m. del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) y vencen a las 5:00 p.m. del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013).

En este orden de ideas, se deja constancia que el listado por medio del cual se pone en conocimiento de las partes la presente liquidación de costas se fijó en un lugar visible de la secretaría el día dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013).



GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

04 SEP. 2013

En la fecha _____ ingresa el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Proveyó.


Secretario

67

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN No.2010-1367. J.O.: 26 C.M.

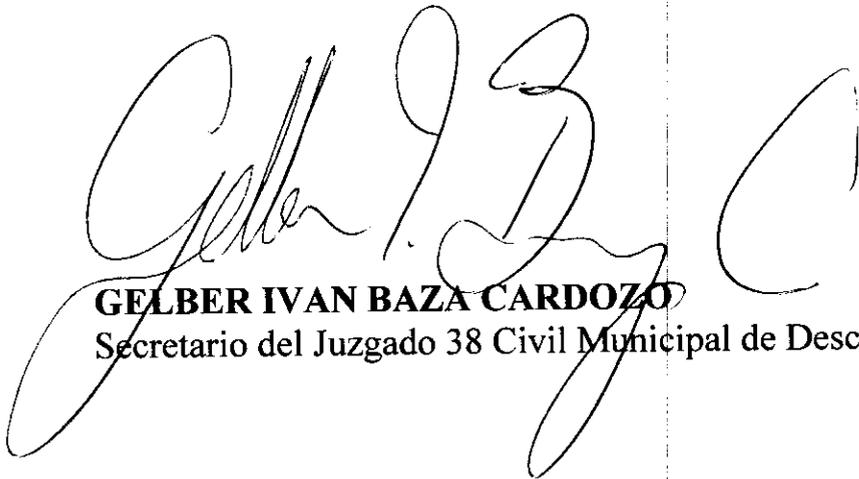
De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de fecha 3 de julio de 2013, se pone a consideración de las partes la presente liquidación de costas, la cual se encuentra a cargo del extremo pasivo.

CONCEPTO	VALOR
Envío de notificación (Fol.36)	\$5.000.00
Agencias en Derecho (Fol. 64)	\$520.000.00
Subtotal: Menos porcentaje del 50%.	\$262.500.00
TOTAL:	\$262.500.00

SON EN TOTAL: Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos M/te.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 393 del C. de P.C. se corre traslado de la presente liquidación de costas por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a las 8:00 a.m. del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) y vencen a las 5:00 p.m. del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013).

En este orden de ideas, se deja constancia que el listado por medio del cual se pone en conocimiento de las partes la presente liquidación de costas se fijó en un lugar visible de la secretaría el día dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013).



GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de lo Civil Municipal
de Bogotá, D. C.

En la fecha 04 SEP. 2013 ingresó el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Provo

Gilda J. B. C.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Septiembre seis (6) de dos mil trece (2013)

Rad: 2010-1367

J.O.: 26 C.M.

Estando el expediente al despacho se observa que la liquidación de costas efectuada por el secretario del Despacho visible a folio 66 y 67 del paginario, se encuentra ajustada a derecho y ~~lo~~ que no fue objetada, de conformidad a lo establecido en el Art. 393 del C. de P.C., se procederá a su aprobación. Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas presentada por el Secretario del Despacho por el valor de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000.00) a cargo de la parte activa.

APROBAR la liquidación de costas presentada por el Secretario del Despacho por el valor de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$262.500.00) a cargo de la parte pasiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

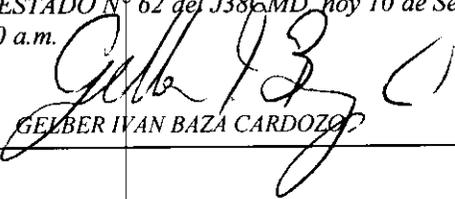

RICARDO CUERVO P.

Juez

GIBC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 62 del J38GMD, hoy 10 de Septiembre de 2013 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


GEIBER IVAN BAZA CARDOZO



EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
RUT: 800.004.686-2

CERTIFICACION Y LIQUIDACIÓN DEUDA

EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 P.H.
NIT: 800.004.686-2
EL ADMINISTRADOR
CERTIFICA:

Que GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO Y LEONOR MARTINEZ VIUDA DE SARMIENTO, personas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, en su calidad de propietarias del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 63 – 17 oficina 214 con No. de matrícula 50C-0687896 de la ciudad de Bogotá, adeudan a la fecha por concepto de cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, también adeuda los intereses de mora sobre las cuotas de administración relacionadas en esta certificación, que serán liquidados de conformidad con el art. 48 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001, en concordancia con el art 111 de la ley 510 de 1999, art 30 ley 675 del 3 de agosto de 2001 y para lo concerniente al art 305 del Código Penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, conforme al certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces, en el momento de su pago en el término concedido por el art. 446 del Estatuto Procesal General y otras obligaciones de la copropiedad de las siguientes:

CONCEPTO - OBLIGACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN PESOS	% Interés mensual	Valor de intereses causados	Total capital más intereses
Cuota de administración	31/08/2007	\$45.650	2,38%	\$80.593	\$126.243
Cuota de administración	30/09/2007	\$45.650	2,66%	\$81.678	\$127.328
Cuota de administración	31/10/2007	\$45.650	2,66%	\$92.558	\$138.208
Cuota de administración	30/11/2007	\$45.650	2,66%	\$93.771	\$139.421
Cuota de administración	31/12/2007	\$45.650	2,73%	\$94.984	\$140.634
Cuota de administración	31/01/2008	\$45.650	2,73%	\$98.777	\$144.427
Cuota de administración	28/02/2008	\$45.650	2,73%	\$100.022	\$145.672
Cuota de administración	31/03/2008	\$45.650	2,74%	\$101.268	\$146.918
Cuota de administración	30/04/2008	\$45.650	2,74%	\$102.936	\$148.586
Cuota de administración	31/05/2008	\$45.650	2,74%	\$104.187	\$149.837
Cuota de administración	30/06/2008	\$45.650	2,69%	\$105.438	\$151.088
Cuota de administración	31/07/2008	\$45.650	2,69%	\$104.693	\$150.343
Cuota de administración	31/08/2008	\$45.650	2,69%	\$105.921	\$151.571
Cuota de administración	31/09/2008	\$45.650	2,63%	\$107.148	\$152.798
Cuota de administración	28/10/2008	\$45.650	2,63%	\$105.907	\$151.557



EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
RUT: 800.004.686-2

Cuota de administración	31/11/2008	\$45.650	2,63%	\$107.106	\$152.756
Cuota de administración	30/12/2008	\$45.650	2,56%	\$102.306	\$153.956
Cuota de administración	31/01/2009	\$45.650	2,56%	\$106.640	\$152.290
Cuota de administración	28/02/2009	\$45.650	2,56%	\$107.802	\$153.452
Cuota de administración	31/03/2009	\$45.650	2,54%	\$102.976	\$154.626
Cuota de administración	30/04/2009	\$54.800	2,54%	\$109.569	\$164.369
Cuota de administración	31/05/2009	\$54.800	2,54%	\$110.961	\$165.761
Cuota de administración	30/06/2009	\$54.800	2,33%	\$112.353	\$167.153
Cuota de administración	31/07/2009	\$54.800	2,33%	\$104.341	\$159.141
Cuota de administración	31/08/2009	\$54.800	2,33%	\$105.831	\$160.631
Cuota de administración	30/09/2009	\$54.800	2,33%	\$107.320	\$162.120
Cuota de administración	31/10/2009	\$54.800	2,16%	\$100.871	\$155.671
Cuota de administración	30/11/2009	\$54.800	2,16%	\$102.252	\$157.052
Cuota de administración	31/12/2009	\$54.800	2,16%	\$103.633	\$158.433
Cuota de administración	31/01/2010	\$53.551	2,02%	\$98.182	\$151.733
Cuota de administración	28/02/2010	\$53.551	2,02%	\$99.264	\$152.815
Cuota de administración	31/03/2010	\$53.551	2,02%	\$100.346	\$153.897
Cuota de administración	30/04/2010	\$56.228	1,91%	\$95.955	\$152.183
Cuota de administración	31/05/2010	\$56.228	1,91%	\$97.225	\$153.453
Cuota Mes	31/05/2010	\$10.266	1,91%		\$10.266
Cuota de administración	30/06/2010	\$56.228	1,91%	\$98.495	\$154.723
Cuota Mes	30/06/2010	\$10.266	1,91%		\$10.266
Cuota de administración	31/07/2010	\$56.228	1,87%	\$97.676	\$153.904
Cuota Mes	31/07/2010	\$10.266	1,87%		\$10.266
Cuota de administración	31/08/2010	\$56.228	1,87%	\$98.919	\$155.147
Cuota Mes	31/08/2010	\$10.266	1,87%		\$10.266
Cuota de administración	30/09/2010	\$56.228	1,87%	\$100.163	\$156.391
Cuota Mes	30/09/2010	\$10.266	1,87%		\$10.266
Cuota de administración	31/10/2010	\$56.228	1,78%	\$96.526	\$152.754
Cuota Mes	31/10/2010	\$10.266	1,78%		\$10.266
Cuota de administración	30/11/2010	\$56.228	1,78%	\$97.709	\$153.937
Cuota Mes	30/11/2010	\$10.266	1,78%		\$10.266
Cuota de administración	31/12/2010	\$56.228	1,78%	\$98.893	\$155.121
Cuota Mes	31/12/2010	\$10.266	1,78%		\$10.266
Cuota de administración	31/01/2011	\$58.011	1,95%	\$109.669	\$167.680



EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
RUT: 800.004.686-2

Cuota de administración	28/02/2011	\$58.011	1,95%	\$110.800	\$168.811
Cuota de administración	31/03/2011	\$61.181	2,22%	\$125.270	\$186.451
Cuota de administración	30/04/2011	\$61.181	2,22%	\$126.630	\$187.811
Cuota de administración	31/05/2011	\$61.181	2,22%	\$127.990	\$189.171
Cuota de administración	30/06/2011	\$61.181	2,22%	\$108.860	\$170.041
Cuota de administración	31/07/2011	\$61.181	2,42%	\$137.061	\$198.242
Cuota de administración	31/08/2011	\$61.181	2,42%	\$1.430	\$62.611
Cuota de administración	30/09/2011	\$61.181	2,42%	\$138.420	\$199.601
Cuota de administración	31/10/2011	\$61.181	2,42%	\$145.540	\$206.721
Cuota de administración	30/11/2011	\$61.181	2,42%	\$147.030	\$208.211
Cuota de administración	31/12/2011	\$61.181	2,42%	\$152.600	\$213.781
Cuota de administración	31/01/2012	\$64.700	2,49%	\$154.200	\$218.900
Cuota de administración	29/02/2012	\$64.700	2,49%	\$155.800	\$220.500
Cuota de administración	31/03/2012	\$64.700	2,56%	\$161.800	\$226.500
Cuota de administración	30/04/2012	\$64.700	2,56%	\$163.500	\$228.200
Cuota de administración	31/05/2012	\$64.700	2,56%	\$165.100	\$229.800
Cuota de administración	30/06/2012	\$64.700	2,60%	\$169.400	\$234.100
Cuota de administración	31/07/2012	\$64.700	2,60%	\$171.100	\$235.800
Cuota de administración	31/08/2012	\$64.700	2,60%	\$172.800	\$237.500
Cuota de administración	30/09/2012	\$64.700	2,60%	\$174.400	\$239.100
Cuota de administración	31/10/2012	\$64.700	2,60%	\$176.100	\$240.800
Cuota de administración	30/11/2012	\$64.700	2,60%	\$177.800	\$242.500
Cuota de administración	31/12/2012	\$64.700	2,59%	\$178.800	\$243.500
Cuota de administración	31/01/2013	\$67.300	2,59%	\$180.500	\$247.800
Cuota de administración	28/02/2013	\$67.300	2,59%	\$182.300	\$249.600
Cuota de administración	31/03/2013	\$67.300	2,59%	\$184.000	\$251.300
Cuota de administración	30/04/2013	\$67.300	2,59%	\$185.800	\$253.100
Cuota de administración	31/05/2013	\$67.300	2,59%	\$187.500	\$254.800
Cuota de administración	30/06/2013	\$67.300	2,50%	\$182.700	\$250.000
Cuota de administración	31/07/2013	\$67.300	2,50%	\$184.400	\$251.700
Cuota de administración	31/08/2013	\$67.300	2,50%	\$186.000	\$253.300
Cuota de administración	30/09/2013	\$67.300	2,50%	\$187.700	\$255.000
Cuota de administración	31/10/2013	\$67.300	2,40%	\$181.800	\$249.100
Cuota de administración	30/11/2013	\$67.300	2,40%	\$183.400	\$250.700
Cuota de administración	31/12/2013	\$67.300	2,40%	\$185.100	\$252.400



EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
RUT: 800.004.686-2

Cuota de administración	31/01/2014	\$70.300	2,40%	\$186.700	\$257.000
Cuota de administración	28/02/2014	\$70.300	2,40%	\$188.400	\$258.700
Cuota de administración	31/03/2014	\$70.300	2,40%	\$190.100	\$260.400
Cuota de administración	30/04/2014	\$70.300	2,30%	\$183.800	\$254.100
Cuota de administración	31/05/2014	\$70.300	2,30%	\$185.400	\$255.700
Cuota de administración	30/06/2014	\$70.300	2,30%	\$187.000	\$257.300
Cuota de administración	31/07/2014	\$70.300	2,30%	\$188.700	\$259.000
Cuota de administración	31/08/2014	\$70.300	2,30%	\$190.300	\$260.600
Cuota de administración	30/09/2014	\$70.300	2,30%	\$191.900	\$262.200
Cuota de administración	31/10/2014	\$70.300	2,30%	\$193.500	\$263.800
Cuota de administración	30/11/2014	\$70.300	2,30%	\$195.100	\$265.400
Cuota de administración	31/12/2014	\$70.300	2,30%	\$196.700	\$267.000
Cuota de administración	31/01/2015	\$73.500	2,30%	\$198.400	\$271.900
Cuota de administración	28/02/2015	\$73.500	2,30%	\$200.100	\$273.600
Cuota de administración	31/03/2015	\$73.500	2,00%	\$175.500	\$249.000
Cuota de administración	30/04/2015	\$73.500	2,00%	\$177.000	\$250.500
Cuota de administración	31/05/2015	\$73.500	2,40%	\$214.100	\$287.600
Cuota de administración	30/06/2015	\$73.500	2,40%	\$215.900	\$289.400
Cuota de administración	31/07/2015	\$73.500	2,40%	\$217.700	\$291.200
Cuota de administración	31/08/2015	\$73.500	2,40%	\$219.400	\$292.900
Cuota de administración	30/09/2015	\$73.500	2,40%	\$221.200	\$294.700
Cuota de administración	31/10/2015	\$73.500	2,40%	\$222.900	\$296.400
Cuota de administración	30/11/2015	\$73.500	2,40%	\$224.700	\$298.200
Cuota de administración	31/12/2015	\$73.500	2,40%	\$226.471	\$299.971
Cuota de administración	31/01/2016	\$73.500	2,40%	\$228.200	\$301.700
Cuota de administración	29/02/2016	\$73.500	2,40%	\$230.000	\$303.500
Cuota de administración	31/03/2016	\$73.500	2,40%	\$231.800	\$305.300
Cuota de administración	30/04/2016	\$73.500	2,40%	\$233.500	\$307.000
Cuota de administración	31/05/2016	\$78.600	2,40%	\$235.900	\$314.500
Cuota de administración	30/06/2016	\$78.600	2,40%	\$237.800	\$316.400
Cuota de administración	31/07/2016	\$78.600	2,40%	\$239.700	\$318.300
Cuota de administración	31/08/2016	\$78.600	2,40%	\$241.600	\$320.200
Cuota de administración	30/09/2016	\$78.600	2,40%	\$243.400	\$322.000
Cuota de administración	31/10/2016	\$78.600	2,40%	\$245.300	\$323.900
Cuota de administración	30/11/2016	\$78.600	2,40%	\$247.200	\$325.800



EDIFICIO CENTRO PARQUE 63
RUT: 800.004.686-2

Cuota de administración	31/12/2016	\$78.600	2,40%	\$249.100	\$327.700
Cuota de administración	31/01/2017	\$84.100	2,40%	\$251.100	\$335.200
Cuota de administración	28/02/2017	\$84.100	2,40%	\$253.100	\$337.200
Cuota de administración	31/03/2017	\$84.100	2,40%	\$255.200	\$339.300
Cuota de administración	30/04/2017	\$84.100	2,40%	\$257.200	\$341.300
Cuota de administración	31/05/2017	\$84.100	2,40%	\$259.200	\$343.300
Cuota de administración	30/06/2017	\$84.100	2,40%	\$261.200	\$345.300
Cuota de administración	31/07/2017	\$84.100	2,40%	\$261.218	\$345.318
Cuota de administración	31/08/2017	\$84.100	2,40%	\$263.300	\$347.400
Cuota de administración	30/09/2017	\$84.100	2,40%	\$265.300	\$349.400
Cuota de administración	31/10/2017	\$84.100	2,40%	\$267.300	\$351.400
Cuota de administración	30/11/2017	\$84.100	2,40%	\$269.300	\$353.400
Cuota de administración	31/12/2017	\$84.100	2,40%	\$271.400	\$355.500
Cuota de administración	31/01/2018	\$89.100	2,40%	\$273.400	\$362.500
Cuota de administración	28/02/2018	\$89.100	2,40%	\$275.400	\$364.500
Cuota de administración	31/03/2018	\$89.100	2,40%	\$277.700	\$366.800
Cuota de administración	30/04/2018	\$89.100	2,40%	\$308.700	\$397.800
Cuota de administración	31/05/2018	\$89.100	2,40%	\$310.900	\$400.000
Cuota de administración	30/06/2018	\$89.100	2,40%	\$313.000	\$402.100
Cuota de administración	31/07/2018	\$89.100	2,40%	\$315.200	\$404.300
Cuota de administración	31/08/2018	\$89.100	2,40%	\$317.300	\$406.400
Cuota de administración	30/09/2018	\$89.100	2,40%	\$319.400	\$408.500
Cuota de administración	31/10/2018	\$89.100	2,40%	\$321.600	\$410.700
Cuota de administración	30/11/2018	\$89.100	2,40%	\$323.700	\$412.800
Cuota de administración	31/12/2018	\$89.100	2,40%	\$325.900	\$415.000
Cuota de administración	31/01/2019	\$94.400	2,40%	\$328.000	\$422.400
Cuota de administración	28/02/2019	\$94.400	2,40%	\$330.300	\$424.700
Cuota de administración	31/03/2019	\$94.400	2,00%	\$277.100	\$371.500
Cuota de administración	30/04/2019	\$94.400	2,00%	\$279.000	\$373.400
Cuota de administración	31/05/2019	\$94.400	2,00%	\$280.900	\$375.300
Cuota de administración	30/06/2019	\$94.400	2,00%	\$282.800	\$377.200
Cuota de administración	31/07/2019	\$94.400	2,00%	\$292.200	\$386.600
Cuota de administración	31/08/2019	\$94.400	2,00%	\$294.100	\$388.500
Cuota de administración	30/09/2019	\$94.400	2,00%	\$280.900	\$375.300
Cuota de administración	31/10/2019	\$94.400	2,00%	\$282.800	\$377.200

72



Radicado No. 20185230316911
Fecha: 09/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 127 del 09 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 13 # 63 - 17 /21/25 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 554 del 12 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 2 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se adogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-480766.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 23 de Mayo de 2017 se eligió a:
LIZETH PAOLA VELASQUEZ GORDILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 1022362156, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 23 de Mayo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230316911

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/08/2020 01:24 PM

Página 1 de 1



BOGOTÁ

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CR 13 No 54-74/78 PISO 4

11/08/2020 01:24 PM

Liquidación 73

DOCTORA

ANABEL MENDOZA MARTINEZ

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DE: EDIFICIO CENTRO PARQUE 63 PROPIEDAD H.
EN CONTRA: LEONOR MARINEZ VIUDA DE SARMIENTO

EXPEDIENTE: 2010 - 01367

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, al señor Juez, adjunto y presento liquidación de crédito, conforme al mandamiento de pago y de la sentencia, **solicito se corra traslado a la parte pasiva.**

Una vez vencido el termino del traslado solicito al despacho se sirva aprobar la liquidación del crédito de conformidad art. 446 CGP.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente



BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ

C. C. No. 79.287.266 de Bogotá

T.P. No. 198.344 C.S.J.

Correo electrónico: perdomo@asociacionjudicial.org

Parte 6F
Letra.

3404-342-009

21

JUZ 9 EJE 26 CM 2010-1367 LIQUIDACIÓN CRÉDITO EDIFICIO PARQUE 63

nelson cifuentes fernandez <asejuridicas2014@hotmail.com>

Mié 12/08/2020 10:52 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

JUZ 9 EJE 26CM 2010- 1367 LIQ CREDITO Y CERTI EDIFICIO PARQUE 63.pdf; LIQUIDACION JUZ 9 EJE 26 CM 2010- 1367 EDIFICIO PARQUE 63.pdf;



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 26 2010 1367

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 69 a 71 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 71 reverso.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, consecuencia, el Juzgado

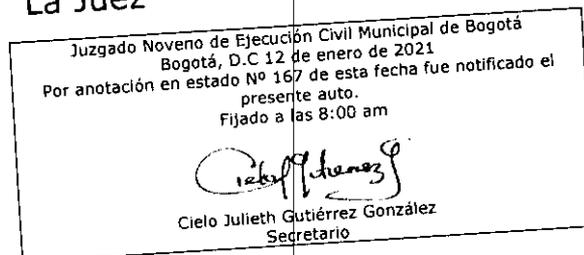
RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de CUARENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$40.369.355**).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



y.g.p